

MANUAL DEL AFICIONADO









Halley

José Jiménez González (D. P. PITO)

# MANUAL DEL AFICIONADO

A LA FIESTA DE LOS TOROS

Y

## REGLAMENTO

DE LAS

Corridas de Toros, Novillos y Becerros

Aprobado por R. O. de 28 de Febrero 1917

.....  
Precio: 0,75  
.....

3

José Jiménez González (D. P. PITO)

# MANUAL DEL AFICIONADO

A LA FIESTA DE LOS TOROS

Y

**REGLAMENTO**

DE LAS

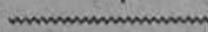
Corridas de Toros, Novillos y Beceros

Aprobado por R. O. de 28 de Febrero 1917





# INDICE de las materias que contiene este libro



Págs.



<b>EL TORO DE LIDIA.</b> —Denominación según la edad. . . . .	9
Circunstancias que precisan en un buen ejemplar de toro. . . . .	12
Caracteres y cualidades de los toros . . . . .	13
Clasificación del toro, según la encornadura . . . . .	15
Los toros según sus pintas o pelos. . . . .	16
<b>LAS CORRIDAS DE TOROS . . . . .</b>	19
<b>PRIMER TERCIO DE LA LIDIA.</b> —Suertes de capa . . . . .	21
La verónica —Tijerilla o a la chatre.—Farol.—La navarra,—Recortes.—Galleos.—A la limón.—La gaonera.—Largas.—Otras suertes que no son de capa.	
<b>Suertes de vara . . . . .</b>	30
En su rectitud —A toro atravesado,—Sin perder tierra,—A caballo levantado.	
<b>SEGUNDO TERCIO DE LA LIDIA.</b> —Suertes de parear . . . . .	33
Al cuarteo.—A la media vuelta.—A topa carnero.—Al recorte.—Al sesgo.—Al relance.—De dentro a fuera.—Al quiebro.—Al trapecio.—Dobles pares.—Cortas y de fuego.	
<b>TERCER TERCIO DE LA LIDIA.</b> —Suerte de matar . . . . .	40
Los pases.—Maneras de matar: Recibiendo.—Aguantando.—A volapié.—A la media vuelta.—A paso de banderillas.—Descabello—Clasificación de las estocadas.	
<b>COMPENDIO DE VOCES TECNICAS DEL TOREO . . . . .</b>	48
<b>REGLAMENTO</b> de las corridas de toros, novillos y becerros, aprobado por R. O. de 28 de Febrero de 1917 . . . . .	58



## AL LECTOR

---

EL modesto librito que te ofrezco, aficionado lector, he pretendido que sea una sucinta enciclopedia donde consten las distintas suertes de la artística y brava fiesta española de los toros.

En él hallarás, tratado de un modo sintético, pero lo suficientemente claro para que la moderna afición se de cabal idea, lo más indispensable que debe saber un aficionado.

Para escribirlo he consultado las espléndidas obras de tauromaquia que grandes autoridades del toreo como Montes, Sánchez de Neira, Rafael Guerra y otros, escribieron para ilustrar a los simpatizadores y fomentar la más atrayente de las fiestas españolas.

Con esta salvedad queda demostrado que el autor no tiene pretensiones de definidor del arte del toreo ni cosa que se le parezca, y sí solo que los jóvenes aficionados aprendan las primeras

nociones de las suertes de la lidia y cualquier vocablo técnico que les sea desconocido.

Entendiendo que desde que se promulgó el Reglamento no se le ha dado toda la publicidad debida, lo insertamos al final, para que tanto los aficionados modernos como los veteranos, conozcan sus deberes y derechos, así como los de los lidiadores, autoridades y personal dependiente de las empresas.

Con el fin de que el MANUAL DEL AFICIONADO pueda llevarse en el bolsillo y consultarlo en determinado momento de la lidia o antes de ella, lo hemos impreso en el reducido tamaño que lleva.

D. P. PITO.

MANUAL DEL AFICIONADO





# EL TORO DE LIDIA

---

## Denominación según la edad

Según la edad que van teniendo los toros, se les denomina de los siguientes modos:

Un año . . . . .	AÑOJO.
Dos años. . . . .	ERAL.
Tres años. . . . .	UTRERO.
Cuatro años . . . . .	CUATREÑO.
Cinco años en adelante . . . . .	TORO.

Con tres años y medio, o tres años y cuatro yerbas, se le sigue llamando *utrero*.

A los cinco años es cuando el *toro* adquiere su completo desarrollo, y es la edad reglamentaria para ser lidiados en corridas de primer orden con matadores de alternativa.

La señal más fija para averiguar la edad de un res, puede verse en el número de anillos o rodetes que ostenta en el nacimiento de las astas.

La primera rosca o anillo, la echa a los tres años. Cada anillo más que tenga, se cuenta por un año.

El abuso que venían cometiendo algunos criadores de reses bravas, sacando de sus dehesas utreros y cuatreños para ser lidiados en corridas de primer orden, dió motivo a que se reuniera en Madrid, en Enero de 1916, una Junta presidida por el Director general de Seguridad, Sr. La Barrera, de la que formaba parte el comisario de servicios especiales y delegado de la plaza de Madrid, D. Guillermo Gullón, y en la que tenían representación profesionales del toreo, revisteros, caracterizados aficionados, ganaderos y empresarios, todos los factores que integran la brava fiesta nacional española, para reformar el reglamento, en vista del clamoreo general y de las insistentes protestas de la Junta de Abonados madrileña.

Se celebraron varias sesiones, y poco se aventajó, ni creemos se aventajará, porque en que se lidien reses menores de cinco años, están interesados por igual toreros y ganaderos. Los primeros con el ganado tierno, encuentran mayores facilidades para la lidia y más lucimiento con menos peligro. Los segundos un año de ahorro en la alimentación, puesto que cobran por un cuatreño lo mismo que por un toro hecho.

Quando el público protesta, dicen los toreros: «Lo que nos echan». Y los ganaderos por su parte,

alegan que los diestros *insustituibles*, les imponen esa clase de ganado.

El caso es, que criadores y diestros, constituyen una fuerza, y harán todo lo posible por imponer su voluntad, mientras otra fuerza no se oponga a la de ellos. Esta otra fuerza, muy bien puede ser la de la autoridad gubernativa, que, Reglamento en mano, debe desechar toda res que no tenga la edad y peso reglamentarios. Bien claro lo dice el art. 6.º: «Las reses tendrán más de cinco años y menos de ocho».

Al comenzar la temporada de 1918, se han suspendido varias corridas por no reunir las reses las debidas condiciones de lidia. Lo que prueba que se tiende a hacer cumplir la disposición oficial. Si antes no se ha hecho—ha dicho el Director general de Seguridad—ha sido por respetar derechos adquiridos con anterioridad a la promulgación del Reglamento.

Ha sido, pues, un acierto, señalar como mínimo, la edad de cinco años en el toro de lidia, pues al cumplir ese tiempo, está la res en toda la plenitud de bravura, robustez y completo desarrollo.

Circunstancias que precisan  
en un buen ejemplar de toro.

Las principales son: La *CASTA*; el peso, o sea, *ROMANA O LIBRAS*; *PELO*, *SANIDAD* y *TRAPIÓ*.

Se le llama toro de *casta*, al hijo de padres que en los libros de la ganadería tienen nota de bravos.

Por *romana* o *libras* se entiende que el toro tiene buen peso y corpulencia.

Se denomina toro de *buen pelo*, al animal que presenta su piel lustrosa, igual y fina, sea cual fuere su color.

Entiéndese por *sanidad*, no padecer el animal ningún defecto físico, sobre todo en las patas y en la vista.

El toro de *buen trapío*, debe ser proporcionado. Excesivamente gordo, le hace ser pesado y se fatiga en la pelea. Excesivamente flaco, le resta pujanza. No debe ser ni alto ni bajo de agujas. Ni largo ni corto de astas. Ancho, largo y hondo de cuerpo. Espléndido morrillo y con gran poder en la cabeza. Más bien corto que largo de pescuezo. Piernas enjutas, duras y nerviosas, y pequeñas las pezuñas.

Caracteres y cuali-  
dades de los toros.

Variando las condiciones del toro, puesto que sus cualidades y modo de acometer no son iguales, se clasifican o designan con los nombres de

**ABANTOS.**—Los toros medrosos que se paran delante del engaño, le bufan, dan un respingo y huyen.

**BLANDOS.**—Los que huyen condolidos a los puyazos del picador.

**BOYANTES.**—Los toros claros y sencillos que embisten sin titubear a todo cuanto se le pone por delante. Es el toro ideal para la lidia.

**REVOLTOSOS.**—Los toros de rápidos movimientos. Se diferencian de los boyantes, en que demuestran más afán por coger, y en perseguir con la vista el engaño. Se les denomina también *codiciosos*.

**TOROS QUE SE CIÑEN.**—Los que se cuelan en el terreno del lidiador y atienden más al bulto que al trapo.

**TOROS QUE GANAN TERRENO.**—Los que no acometen en línea recta, sino cortándole la salida al torero.

**TOROS DE SENTIDO.**—Los que constantemente persiguen al diestro no haciendo caso del engaño.

**BRAVUCONES.**—Los tardos y perezosos al embestir y escasos en ferocidad y bravura.

**BURRICIEGOS.**—Los que ven muy poco de cerca y mucho de lejos. Los que ven bien de cerca y poco

o nada de lejos. Los que no ven lo suficiente ni cerca ni lejos; y los que con un ojo ven de un modo distinto de con el otro.

**DUROS.**—Los que despreciando al hierro arremeten con fiereza contra el caballo.

**SECOS.**—Los toros que de una cornada derriban caballo y jinete, y se quedan otra vez en suerte, o sea en actitud de acometer.

**PEGAJOSOS.**—Los toros que enfrascados en la pelea, se resisten a dejar el bulto, y no toman la salida aun teniéndola libre.

**TOROS QUE RECARGAN.**—Los que al sentir el hierro de la puya se salen de la suerte, volviendo enseguida con más impetu contra el bulto.

**LEVANTADOS.**—Los toros que de salida, corren veloces por el anillo con la cabeza muy alta, fijándose en todos los objetos sin detenerse en ninguno.

**PARADOS.**—Los que libres del atolondramiento, embisten a los objetos que tienen a corta distancia.

**APLOMADOS.**—Los animales que sienten dejadez o cansancio, falta de facultades en las piernas, y que hacen poco por los objetos estén cerca o lejos del alcance de su vista.

**QUERENCIOSOS.**—Los que prefieren determinado sitio de la plaza, y a la salida de cada suerte se dirigen a él.

**ENGATILLADOS.**—Los toros de cuello grueso, redondo, levantado y arqueado.

Clasificación del toro  
según la encornadura

La siguiente relación ilustrará al novel aficionado cómo se ha de llamar al toro según la manera que tenga colocadas sus defensas. Se llama:

ASTIFINO.—El toro que tiene las astas agudas, tersas y brillantes.

ASTIBLANCO.—Cuernos blancos.

ASTILLADO.—Uno o los dos pitones rotos formando hebras al final.

ASTINEGRO.—Casi negras las astas.

BIZCO.—Un pitón más bajo que el otro. Del izquierdo o del derecho, según sea el pitón bajo.

BROCHO.—Las astas algo caídas y con tendencia a unirse por las puntas.

CORNALÓN.—Cuernos largos y grandes.

CORNIVICIOSO.—Todo animal mal encornado.

CUBETO.—Astras caídas y muy juntas por las puntas.

CAPACHO.—Caídos y abiertos.

DESPITORRADO.—Uno o los dos cuernos rotos; pero no romos.

ESCOBILLADO.—Como el *astillado*; pero que son varias las astillas.

GACHO.—Astras abiertas y caídas.

HORMIGÓN.—Poco agudo de pitones.

MOGÓN.—Una o las dos astas romas completamente.

VELETO.—Cuernos largos y altos y un poco pronunciada su vuelta.

PLAYERO.—Llaman así en Andalucía a los toros mal encornados.

Omitimos por creerlo innecesario los nombres de *cornialto*, *corniabierto*, *cornidelantero*, *corniapretado*, etc., puesto que su mismo nombre indica el significado.

### Los toros según sus pintas o pelos

ALBAHIO.—El que es de color canario claro.

ALBARDADO.—Retinto o castaño que tiene la piel del lomo más clara figurando una albarda.

ALDINEGRO.—Cárdeno, castaño o retinto que tiene negra la piel de medio cuerpo abajo.

ALUNARADO.—Formando lunares la piel en un tamaño proporcionado.

ATIGRADO.—Color negro, castaño o cárdeno a pequeñas manchas.

BARROSO.—Amarrillento oscuro sucio.

BERRENDO.—Se llaman así los toros de pelo blanco y otro color. Si el otro color es negro, *berrendo en negro*. Si castaño, *berrendo en castaño*. Si colorado, *berrendo en colorado*, etc.

BOCINERO.—Hocico negro, y lo demás, al menos la cabeza, de otro color.

BOTINERO.—La parte baja de los remos de color distinto a la superior.

BRAGADO.—Blanca toda la parte del vientre.

CALCETERO.—El que tiene un cerco de color distinto en derredor de la pezuña.

CAPIROTE.—Toda la cabeza y el cuello hasta la cruz, de un color diferente al del resto del cuerpo.

CAPUCHINO.—El cuerpo de un color y la cabeza de otro.

CÁRDENO.—El pelo negro muy mezclado de blanco.

CARETO.—Cara blanca y el resto de la cabeza de otro color.

CARIBELLO.—Con manchas blancas en la cara. No debe confundirse con el careto.

CASTAÑO.—Color cáscara de castaña.

COLORADO.—Castaño claro muy encendido.

CHORREADO.—El toro de cualquier pelo que tenga rayas verticales del lomo al vientre.

ENSABANADO.—Lomos, costillares y extremidades blancas.

GIJÓN.—Igual que el colorado.

GIRÓN.—Piel de un solo color con una mancha blanca que no esté ni en el testuz ni en el vientre.

JABONERO.—Pelo de un blanco sucio.

JOCINERO.—Igual que *bocinero*.

LISTÓN.—El que tiene una franja a lo largo de la columna vertebral de otro color a lo demás del cuerpo.

LOMBARDO.—Negro con el lomo castaño.

LUCERO.—Toda la piel de un solo color, sea del color que sea, con una mancha blanca en la frente.

MELOCOTÓN.—Castaño muy claro.

MULATO.—Negro parduzco.

NEGRO EZABACHE.—Pelo negro muy brillante.

NEGRO MOHINO.—Igual que el anterior.

NEGRO ZAINO.—Negro mate sin nada blanco.

NEGRO MEANO.—Negro con una mancha blanca junto a sus partes pudendas.

NEVADO.—De cualquier color con pequeñas manchas blancas.

OJALADO.—Un festón alrededor de los ojos de un color más claro que el de la cabeza.

OJINEGRO.—Piel clara y ojos ribeteados de negro.

OJO DE PERDIZ.—Los castaños o colorados que tienen los ojos ribeteados de un encarnado muy vivo.

REBARBO.—Piel oscura y hocico blanco.

RETINTO.—Los castaños oscuros.

SALINERO.—Toda la piel jaspeada en colorado y blanco, imitando una mezclilla de azúcar y canela.

SARDO.—Los que tienen en la piel manchas de tamaños diferentes predominando los colores negro, colorado y blanco.

No citamos otras pintas para no confundir al aficionado lector, por ser muy fácil de equivocarse con las expuestas; por ejemplo, *aparejado*, que tiene un parecido muy grande con el *lombardo* y el *albardado*; el *raspipardo* con el *negro mulato*, etc., etc.

## LAS CÓRRIDAS DE TOROS

---

Del año 1256 en adelante, fué tomando gran incremento la fiesta de los toros. Desde esa fecha la nobleza tomó parte muy activa en ella, empleando el rejón para matar los toros.

Los viejos cronicones taurinos citan como habísimos rejoneadores al Emperador Carlos V, D. Sebastián de Portugal, Felipe IV y otros caballeros nobles.

Poco tiempo después, en Andalucía, aparecieron Manuel Bellón *el Africano* y Francisco Romero, que, con espadas cortas, y un pañuelo o sombrero, a modo de muleta, mataban a los toros, cobrando escasas cantidades.

Después de éstos, salieron otros matadores capitaneando cuadrillas. Se empezaron a construir plazas de toros, y la nobleza y los hidálgos, se apartaron del *sport* taurino, dejando el campo libre a los profesionales del toreo.

*Pálenques, circos* o *cosos*, se les llama a las *plazas de toros*. El tamaño del redondel, es próximamente de unos cincuenta a sesenta metros de diámetro, llano, enarenado y muy limpio. Los asientos de los tendidos deben ser lo más cómodo posible, y no han

de dar acceso a ellos, ni por el redondel ni por el callejón de la barrera.

De la dotación de las plazas, en lo referente a capillas, enfermerías, guadarnés, tamaño de las puyas, etc., consúltese el Reglamento.

Las corridas se dividen en dos clases: de *toros y novillos*.

Son de toros, las en que se lidian reses de cinco a siete años, sin defecto alguno, y los encargados de la lidia son espadas de alternativa.

Se llaman novilladas o corridas de novillos-toros, las que se verifican con toros defectuosos, desechados en los cerrados o en las tientas.

Los matadores de toros no tienen tipo fijo de precio. Cobran según estipulan con las empresas en contratos firmados por ambas partes, con intervención de los apoderados o representantes de los toreros, los que son remunerados con cantidades de 50 á 100 pesetas por su mediación.

Los intereses que perciben por su trabajo los espadas, ellos mismos se lo asignan. Así ocurre, que mientras unos cobran 2.000 ó 2.500 pesetas, otros llegan a percibir la enorme suma de 7.000 y hasta 7.500.

Cobran los matadores de novillos-toros de 750 a 2.000 pesetas.

Estas desproporciones en los haberes consisten, lo mismo en los novilleros que en los matadores de

alternativa, en el mérito del trabajo y en la fama que gozan.

El precio de un toro de lidia oscila entre 1.500 y 2.000 pesetas.

Hoy el presupuesto aproximado de una buena corrida de seis toros, se calcula de 30 á 35.000 pesetas.

---

## PRIMER TERCIO DE LA LIDIA SUERTES DE CAPA

---

Para engañar al toro y defenderse de sus acometidas se vale el diestro de una capa de colores vivos que se denomina *capote de brega*.

Recién salido un toro del chiquero, es regla general que uno de los auxiliares del matador le tire un capotazo para que el matador vaya estudiando las tendencias y condiciones del toro.

Se llama *trastear* o *correr al toro*, cuando se pretende distraerlo o llevarlo de un sitio a otro.

### La verónica

Es la suerte de capa más corriente. Se practica colocándose el torero de frente y en línea recta con el toro, citándole en esta postura y con el copote ex-

tendido. Se le deja aproximar hasta que llegue a jurisdicción que será cuando acometa, y al hallarse el animal fuera y en su terreno, el matador retira el capote, dándole como una pequeña sacudida, quedando preparado para repetir la suerte cuantas veces sean precisas. Tienen mérito las verónicas cuando se ejecutan en series de cuatro o cinco sin interrupción o «sin enmendarse», como ahora se dice, con los pies juntos, los brazos estirados y en un pequeño círculo de terreno.

Se practica también la verónica de *frente por detrás* o *a la aragonesa*, del mismo modo que la anterior descrita, diferenciándose en que el diestro se coloca de espaldas al toro, con la capa atrás, cual si estuviera de frente, rematándola con una vuelta o un recorte.

### Tijerilla o a la chatre

La suerte de *tijerilla* o a la *chatre*, casi en desuso, se ejecuta citando como para la *verónica*, con la capa cogida con ambas manos y con los brazos cruzados en forma de X.

### Farol

Consiste en ejecutar el lance de capa a la verónica, cuando el toro sale de jurisdicción, y pasarse la capa en redondo sobre la cabeza, colocándola en los hombros. Suele hacerse como final o remate de la

verónica u otro lance de capa. Hay quien confunde el *farol* con los *galleos* que se hacen con la capa puesta. No siendo así. En los *galleos* hay quiebro de cintura, cambio de paso o cuarteo. En el *farol*, como en todas las suertes de capa, los lances son más perfectos cuanto menos se mueven los pies, jugando bien los brazos que son los que mandan. Ejecútase el *farol* en los toros boyantes, claros y noblejones.

### La navarra

Con la capa como para la verónica. Al acudir el toro, el torero, perfilado, le invita a la suerte, alargando los brazos y los pies quietos. Ya fuera y bien humillada la res, se le retira bruscamente la capa por debajo del hocico con dirección opuesta a la que lleve el toro, dando el torero una vuelta en redondo con los pies juntos por el terreno de adentro, quedando preparado para otra suerte o para repetir la misma, si el toro quiere más *tela*.

### Recortes

Toda suerte en que, al juntarse torero y toro, a humillar éste, aquél le da un quiebro de cuerpo, librándose del derrote del animal, escapando el diestro en dirección contraria.

Los *recortes* se practican a cuerpo limpio, con la capa al brazo, o a capote plegado y son de mayor lucimiento, cuanto más ceñidos se hacen.

A propósito de esta suerte, se han escrito verdaderos desatinos. Tales como concederle la invención de la suerte de *gallear* a Fernando Gómez, padre de los *Gallos*, datando el *galleo* de mucho antes.

Refieren antiguas crónicas, que al subir por segunda vez Felipe V al trono de España, celebróse en la plaza Mayor de la Corte una real corrida de toros. Antes de empezar la fiesta, vieron en el anillo dos embozados haciendo como que hablaban. A las acometidas de la fiera se defendían con quiebros de cuerpo, y engañando a los toros con los vuelos del capote, los mandaban o dirigían a su capricho, permaneciendo siempre embozados hasta los ojos. De estos dos distinguidos lidiadores, por su serenidad y limpieza de ejecución, descolló uno: era el escribano don Bernardo Falces, quien en un ligero movimiento se dejó ver la cara y el público lo reconoció.

---

(1) Sobre esta suerte de capa, el autor de este folleto publicó en el importante diario *Noticiero Granadino*, correspondiente al 11 de Mayo de 1916, un documentado trabajo que mereció ser reproducido por varias revistas profesionales, entre ellas *El Imparcial Taurino*, de Sevilla. Este mismo periódico sevillano, en su número siguiente, publicó un comentario encomiástico a dicho trabajo, enviado desde Madrid, y firmado con las iniciales R. G. O. señor a quien no conozco ni por referencias, pero que le agradezco el buen juicio que le mereció mi trabajo.

A este señor se le achaca la paternidad del *galleo*, datando la suerte, desde el año 1725.

De los toreros modernos que han *galleado* con más o menos lucimiento, se citan a *Paco Frascuelo*, a *Bonarrillo* y *Faico*, con más frecuencia el primero.

Apartados estos diestros del palenque taurino, la suerte de *gallear* quedó olvidada, hasta que José Gómez Ortega (*Gallito*) la resucitó, ejecutándola en las plazas de Madrid y Badajoz en la temporada de 1915, siguiendo practicándola en las temporadas siguientes con todos los toros que a juicio del gran lidiador, reúnen condiciones para ejecutar tan bella suerte.

El verdadero *galleo*, *el galleo* matriz, que pudiéramos llamar, es de la siguiente manera: El diestro se echa el capote abierto por encima de los hombros y cogido de los dos extremos del cuello, el toro le sigue embebido en los vuelos del capotillo, al que hará girar con un rítmico movimiento de acá para allá, o sea un zig-zag, rematando con un recorte afarolado.

A más de este clásico y gallardísimo toreo de adorno descrito, hay otras maneras de *gallear* que Sánchez de Neira anota:

«Con la capa doblada sobre el brazo, marchar a encontrarse con el toro, al cual, más que el cuerpo, se le acerca el engaño, rematando la suerte como en el recorte, al que se parece mucho».

Este *galleo*, entendemos, es idéntico al que ejecutó Reverte, y que la afición denominaba *recortes capote al brazo*.

Otro modo de *gallear*:

Con el capote en la mano del lado que ha de presentarse primero al toro; al llegar al centro se le acerca, humilla, cambia el torero su viaje tomando la salida, pasa el capote de una mano a otra, y el toro, humillado, pasa detrás del torero, que, si es diestro en esta suerte, puede ejecutarla con un sombrero, pañuelo, montera, etc.

El mismo autor cita, por último, este otro modo de *gallear*, que consiste «en arrojar al hocico del toro el capote cuando el animal llegue a jurisdicción muy levantado quedándose el torero con una punta en la mano, y al humillar el toro, pasarse por junto a la cabeza quebrando el cuerpo que ocupa su terreno, sucediendo, que al tirar rápidamente del capote, el animal hocica a espaldas del diestro y sufre un destronque grandísimo».

Para nosotros, el verdadero *galleo*, el más clásico, es el primero. El que se ejecuta con la capa sobre los hombros, o puesta.

Los otros, sin negarles el nombre de *galleos*, nos inclinamos a creer son recortes, que tendrán su mérito, según se hagan, más o menos ceñidos o elegantes. Depende de la salsa torera que sepa darles el lidiador.

A la limón

O *capeo entre dos*, es la suerte en que dos diestros cogen un capote cada uno de una punta. Se lo presentan extendido al toro, éste acomete, y al humillar, le pasan el trapo barriéndole el lomo y sacándolo por la cola. Al salir el toro de esta suerte, debe haber un peón para volverlo, si él de su voluntad no lo hace. Los espadas, cambiando de mano el capote, vuelven a dar frente al bicho, quedando preparados para ejecutar otra vez la suerte, que repiten, si el toro es claro, hasta cuatro o cinco veces.

Arrodillados los diestros ante el toro y acariciándole el hocico o echándole puñados de arena, terminan la suerte.

Es muy vistosa y solo con toros nobles puede practicarse.

La gaonera

La misma ejecución y los mismos tiempos que la *verónica de frente por detrás* o a la *aragonesa*, solo que por practicarla con frecuencia el diestro mejicano Rodolfo Gaona, ha tomado carta de naturaleza en la jerga taurina con el nombre de *gaonera*.

La única diferencia que la separa de las otras antes citadas, es que Gaona ejecuta esta suerte más al costado que a la espalda.

Largas

Consiste esta suerte en empapar al toro con el capote, y cogido éste por una punta de los extremos inferiores, queda extendido a todo lo largo, y en esa forma llevarse al toro en dirección recta.

Si se remata pasándose el lidiador el capote en derredor de la cabeza, toma el nombre de *larga afa-rolada*.

*Larga cambiada*.—Se practica poniendo el capote extendido en el suelo muy cerca del hocico del toro. Al dar éste la arrancada, el diestro tira de la capa dándole vueltas, imitando una serpentina, o sin darle vueltas. Pasa el toro embebido en los pliegues que forma el capote estirado, y el torero, o se queda en su terreno, o se corre hacia donde la res estaba.

Siempre es de mejor efecto que el lidiador permanezca quieto en su terreno. Esta, como todas las suertes del toreo, cuanto con más quietud y sosiego se practiquen, tanto más mérito tienen.

Otras suertes que no son de capa

El toreo moderno ha desterrado la suerte de los *saltos*, que antiguamente practicaban algunos toreros. *Guerrita* dió el *salto del trascuerno* en la plaza de Granada el año 1899, último que toreó, pues en 15 de Octubre de ese mismo año, se retiró de la pro-

fesión, matando superiormente el toro *Limón*, de la vacada de D. Jorge Díaz, alternando con *Villita* y *Algabeño*, en la tercera corrida de las que se celebraron en Zaragoza con motivo de las fiestas a la Virgen del Pilar.

Desde esa fecha no tenemos noticia que diestro alguno de cierta categoría halla practicado suertes de *saltos*.

Se conocían estos saltos, ejecutados sin el auxilio del capote de brega, con los nombres de: *Salto de la garrocha*, *Salto del o sobre el testuz* y *Salto del trascuerno*.

El primero, o sea el *de la garrocha*, es así: Coge el diestro una vara de picar con la puya hacia abajo. En esta posición cita al toro; al acudir éste, el diestro va a su encuentro con velocidad. Llegados al punto de cita el hombre y la fiera, aquél clava en el suelo la punta de la garrocha, y apoyado en ella, se eleva de un salto por encima del toro. Este da un topetazo al palo y el diestro cae por detrás del toro.

El *Salto del testuz* se ejecuta poniéndose toro y torero frente a frente, y al tiempo de humillar el toro para dar la acometida, el diestro apoya el pie derecho en el testuz, saltándose todo el toro a lo largo, para venir a caer por el rabo.

El *Salto del trascuerno*.—Llevando el toro su carrera en línea recta, el diestro sale a su encuentro en dirección atravesada. Al encontrarse, el torero da un

brinco y se pasa por encima de las astas, de izquierda a derecha.

Estos dos últimos saltos están completamente abolidos. Y el de la garrocha lleva el mismo camino de aquéllos. Solo en novilladas económicas (capeas), suele practicarse alguna vez que otra.

## SUERTES DE VARA

Tienen por objeto las suertes de vara, ir restándoles bríos y facultades a los toros

Casi todas las reglas del toreo advierten, que el mérito del trabajo del picador consiste, en sacar el caballo, después de verificada la suerte, sin daño ni detrimento alguno. Los antiguos toreros de a caballo, tal vez lo harían así, porque los de ahora, son contadas las veces que sacan el caballo sano. En cuantas ocasiones entablan pelea con el toro, en otras tantas sale el caballo mal herido

Los picadores de tanda, tienen señalado su sitio en la plaza antes de salir el toro. Deben colocarse a la izquierda de la puerta de toriles. En algunos circos tienen sus señales en la barrea, que consisten en unas listas blancas. La distancia que debe mediar entre un picador y otro, debe ser unos ocho o nueve metros.

Para las plazas de Madrid, Barcelona, Valencia,

Zaragoza, San Sebastián, Sevilla y Bilbao, el Reglamento de 28 de Febrero de 1917, manda que los picadores se sitúen a la derecha de la puerta central, a unos cinco metros de ésta, guardando una distancia de siete metros entre un picador y otro.

Tres son las suertes más usuales actualmente, y se denominan *En su rectitud*, *A toro atravesado* y *Sin perder tierra*.

Hay otra que llaman *A caballo levantado*, completamente olvidada por no practicarla ningún picador.

### *En su rectitud*

El toro debe estar mirando directamente hacia el jinete, que se colocará en línea recta frente al enemigo y de espaldas a la barrera.

En esta posición, si la fiera no se arranca, debe citársele alegrándola, moviendo el brazo derecho armado con la pica, y al llegar el toro al alcance de la vara, hincarle la puya en el morrillo, cargándose el picador sobre el palo, marcarle la salida y apartar el caballo hacia la izquierda.

### *A toro atravesado*

Es cuando el caballo presenta el costado derecho al toro en vez de ponerse frente a frente.

Con toros aún no castigados es peligrosa esta suerte. Se aconseja esta manera de picar cuando

el toro demuestre algún cansancio, y si se le ha notado alguna querencia, procurar despedirlo hacia el sitio de ésta.

### *Sin perder tierra*

Colocado el torero de a caballo en su sitio, un poco distante de la barrera y de espaldas a la misma, esperará la acometida de la res, y en el instante mismo del encuentro le hincará la puya, cargándose sobre la vara de detener y despidiendo al toro por la cabeza del caballo.

### *A caballo levantado*

Esta suerte que es la más artística de todas, como ya hemos dicho, ha pasado a la historia. Requiere mucha destreza en el jinete, que el caballo sea muy listo, obediente y blando de boca. Para ejecutarla con lucimiento hay que terciar el caballo hacia la izquierda cuando el toro ha llegado al alcance de la vara, y en vez de despedirle, dejarle seguir hacia el brazuelo del caballo, que se hallará levantado de manos, saliéndose por la derecha buscando el cuarto trasero del toro.

## 2.º TERCIO DE LA LIDIA

### SUERTES DE PAREAR

---

A un palo forrado con papel de colores picado, de unos 70 a 75 centímetros de largo y con un hierro en forma de arpón o anzuelo en su parte inferior, se le llama *banderilla*, *rehilete* o *arpón*.

El fin que se persigue con esta suerte, es hacerle reaccionar a la res para que llegue en buen estado al último tercio de la lidia.

Es la suerte de *parear* de difícil ejecución y gran lucimiento, puesto que a cuerpo limpio se practica y el diestro no lleva más defensa que la flexibilidad de su cuerpo y la agilidad de sus pies.

Se colocan dobles o a pares.

Según la forma que se emplee para clavarlas, así reciben el nombre.

El sitio de colocar las banderillas, es en el morrillo del toro y en el trecho comprendido desde el cerviguillo a los rubios. Cuanto más juntas queden colocadas, mejor, a cuyo fin, el banderillero llevará las manos unidas y los codos en alto.

Los aficionados inteligentes atienden más en esta suerte a la ejecución que a los resultados de la faena. Es muy corriente, que habiendo practicado

un diestro una concienzuda labor de preparación, llegando bien, aguantando mecha y cuadrando en la misma cabeza, al meter los brazos resulte el par un poco abierto o se desprenda un palo.

Se clavan *al cuarteo, a la media vuelta, a topa carnero, al sesgo, al recorte, al relance, al quiebro, etc.*

Hay dos sistemas modernos de clavar las banderillas que al final de este segundo tercio de la lidia anotaremos, y que son *al trapecio y dobles pares.*

### Al cuarteo

Poner los rehiletos *al cuarteo*, es el sistema más usual. Sitúase el banderillero frente al toro a una prudente distancia. Le avisa y se dirige hacia él cuarteando; embiste la fiera, y en este mismo instante, el diestro describe un medio círculo, cuadra en la cara de la res, y al tirar ésta el derrote, mete los brazos y clava las banderillas.

### A la media vuelta

Es la más fácil y de menos peligro. Se practica con los toros huídos y reservones, que después de agotados todos los recursos para ponerlos en suerte no se consigue, y el banderillero, para abreviar el tiempo que ha perdido con los palos en la mano, recurre al procedimiento de la *media vuelta*, que consiste en llamarle la atención al toro por detrás, y al volver éste, cuadrar y clavarlas.

*A topa carnero*

Estriba esta suerte en llamar al toro desde larga distancia, alegrándole para que se arranque. El torero esperará a pie quieto hasta que la res llegue a su alcance y humille para tirar el derrote, y momentáneamente le colocará las banderillas, saliéndose del encuentro con un quiebro de cuerpo y quedándose en su sitio, viendo al enemigo alejarse.

Este modo de poner los rehiletos, también recibe los nombres de *a pie firme* o *de pecho*.

*Al recorte*

El torero se dirige al bicho en la misma disposición que si fuera a darle un recorte. Al llegar al centro de la suerte, el animal baja la cabeza y el torero recorta, haciendo el necesario quiebro con el cuerpo para esquivar el hachazo, retrasando su salida y quedándose casi pegado al costado del toro y de espaldas al testuz. El mismo animal, al tiempo de dar la cabezada, se clava los palos, puesto que el diestro tendrá la mano del toro vuelta atrás con el codo alto, y la otra, pasando por delante de su pecho, para igualar con ambas la punta de las banderillas, que, dada dicha situación, quedan clavadas de atrás adelante, saliendo el diestro a la carrera en dirección contraria, o sea como sale del recorte.

*Al sesgo*

Estando el toro terciado en las tablas, se coloca el diestro frente a la cabeza, llamándole y arrancando ligero, formando muy poco círculo. Al llegar a la cara, clava los palos y sigue su camino.

*Al relance*

Cuando el toro viene levantado y rebrincando, bien por haberle puesto un par, o a la salida de un capotazo, el diestro, aprovechando la carrera, se dirige a su encuentro y clava las banderillas

*De dentro a fuera*

El diestro arrimado a la barrera y de espaldas a la misma, y el toro en los medios de la plaza dando vista hacia donde está el rehiletero. Este cita desde el estribo, al arrancar el toro, él lo hace también, por lo regular al cuarteo, y al llegar al punto de unión, consuma la suerte. Haciéndola a favor de querencia, resulta más ventajosa y de menos peligro para el lidiador

*Al quiebro*

La paternidad de poner las banderillas al *quiebro*, se atribuye al diestro sevillano Antonio Carmona (*El Gordito*). Más que a otra cosa debió su fama a la limpieza y precisión con que ejecutaba esta suerte.

Antes de describir la suerte, explicaremos lo que es el *quiebro*, para que se de cabal idea el aficionado principiante.

El *quiebro* es un engaño que se hace a la fiera, y consiste en un ademán hecho con todo el cuerpo o con la cadera.

Viene el toro en línea recta buscando el bulto, o sea el cuerpo del torero, y éste, hace un movimiento con el cuerpo fingiendo echar a andar por un lado cualquiera. el derecho o el izquierdo, según convenga. El toro que ve el movimiento, tira el derrote por el lado que cree va a escapar el lidiador, y como éste se queda donde estaba, el bicho tira el derrote al aire y queda burlado.

Ahora bien, que es de absoluta necesidad, hacer el *quiebro* de cerca y oportunamente, porque si se inicia antes de tiempo o a destiempo, la cogida es inevitable. Ha de hacerse un momento antes que la res inicie la cabezada para tirar el hachazo

Las banderillas al *quiebro* se ponen así: Completamente en su rectitud y teniendo los pies muy juntos, se coloca el torero frente al toro. Lo llama, y al arrancar, el diestro, sin mover los pies, tuerce el cuerpo y los brazos a un lado, como indicando a la res el sitio del bulto, el animal humilla, y el torero, que ha recobrado su primitiva postura, clava los palos libre ya del hachazo, puesto que el toro lo da al aire.

Suelen ponerse también los rehiletos citando el diestro en una silla sentado, dejando llegar con serenidad, y una vez llegada la res a la meta de la suerte, levantarse y engañarla marcando un *quiebro* de cintura. El diestro se sale del embroque, y al tiempo de cuadrar, dando frente al costado de la fierra, clava los palos y el bicho cornea la silla.

Solo ejecutan esta suerte, diestros muy diestros con toros muy nobles.

### Al trapecio

Es un estilo efectista de la exclusiva de Rafael (*el Gallo*). Se le da este nombre por la manera de llevar el diestro los palos, cogidos por sus extremos superiores y unidos uno con otro, de forma que el anzuelo del palo correspondiente a la mano derecha está tocando con la parte superior del de la izquierda y viceversa.

Los dos palos juntos en posición horizontal, semejan el palo de un trapecio y los brazos del diestro las cuerdas. Así se avanza cuarteando, y al llegar a jurisdicción, se separan los palos y se clavan.

### Dobles pares

Es una especialidad de Cástor Jaureguibeitia Ibarra (*Cocherito de Bilbao*) Consiste en clavar cuatro banderillas en vez de dos, para lo cual lleva un par en cada mano.

Cortas y de fuego

Las banderillas cortas vienen a tener unos 25 centímetros de largo. No es corriente su uso. Solo algunos novilleros las emplean.

Iguales en tamaño y arpón que las corrientes, son las *banderillas de fuego*. Están provistas de una armadura de cartuchos de pólvora y petardos, unidos por una mecha que prende en un cordón de yesca encendida colocada al extremo superior del anzuelo, que da fuego en el momento de clavar.

Se usan para los toros que no toman varas o tomen menos de cuatro en toda regla. (Art. 44, apartado 3.º del vigente Reglamento)

Como al toro que se condena al fuego es por ser manso y no se presta para ninguna suerte, cualquier procedimiento que se emplee para hincar las banderillas es bueno. El diestro debe buscar el medio más rápido, aprovechando una igualada o a la media vuelta.

Se dice *salida en falso*, cuando el banderillero se pasa sin clavar, bien porque el toro se quede, o bien porque el diestro no haya medido bien las distancias.



Sobre el turno de antigüedad, las salidas en falso y tiempo concedido a los banderilleros, véanse los arts. 68 y 84 del Reglamento.

### 3.<sup>er</sup> TERCIO DE LA LIDIA

#### SUERTE DE MATAR

Es la que le está reservada al jefe de cuadrilla y la que causa más expectación en el público.

Lo primero que hace el espada antes de empezar su faena, es la ceremonia de cumplir con la autoridad que preside el espectáculo. Con la muleta y el estoque en la mano izquierda se dirige al palco presidencial. Al llegar a él se descubre, y pronuncia el *brindis* por el presidente y personas que le acompañen. Terminado ese acto de obligada cortesía, arroja la montera y descubierto se dirige al toro.

La *muleta* es un capote de color granate, más pequeño que los corrientes de brega y sin esclavina. Va unido a un palo de medio metro de largo y grueso como los de las banderillas. Se abrocha el capotillo por la parte del cuello a un extremo del palo y se dobla por mitad juntando punta con punta, y el matador lo coge por el otro extremo.

Los *pases de muleta* tienen por objeto ahormar la cabeza a los toros, acondicionarla a conveniente altura para igualarlos o ponerlos en suerte antes de proceder a la estocada.

Se conocen varias clases de pases propiamente

dichos, y otros, que los críticos taurinos han bautizado con nombres que su fantasía les ha sugerido, ta es como el *pase celeste imperio*, el *de la muerte*, el *de la guardabarrera*... que no son más que derivaciones de los que en las preceptivas taurómacas se designan con los nombres de *naturales*, *de pecho* y *cambiados*.

Ignorábamos la existencia del pase de la *guardabarrera*, hasta que en una reseña del revistero *Don Pío*, publicada en *El Liberal*, correspondiente al 6 de Junio de 1917, leímos describiendo una faena de Juan Belmonte:

«Dió el pase de la *guardabarrera* con la derecha, sin moverse».

Suponemos este pase un deribado del de pecho, y para ejecutarlo llevará el diestro la muleta plegada, presentándosela al toro, igual que lo hacen los guardabarreras al paso de los trenes, y al dar la acometida extenderla y ejecutar el pase.

No es muy recomendable las variaciones de nombres a las suertes que ya los tienen de origen, porque solo se consigue equivocar o dejar en duda a los aficionados.

Citaremos los *pases de muleta*, empezando por el

#### Pase natural

Se da con la muleta en la mano izquierda, citando hacia el terreno de afuera.

Cuando el toro ha llegado a jurisdicción y tomado el trapo rojo, se carga la suerte, rematándola por alto o por bajo, a juicio del espada. Una serie de pases naturales continuados, engendran el llamado *redondo*.

También se emplea la mano derecha para el pase natural, pero se le considera de escaso mérito

### Pase de pecho

Es el más difícil y de más exposición para el diestro. El espada espera perfilado y con la muleta hacia el terreno de adentro, y al venírsele el toro, adelanta el brazo de la muleta para fuera, quedando ésta delante y un poco retirada del cuerpo, siempre en la rectitud del toro, y dejando a éste llegar, sin mover los pies, pasa por debajo de la muleta y el matador remata la suerte con un quiebro.

### Pase cambiado

Colocándose el diestro atravesado al toro, con la muleta extendida y marcando la salida por la derecha del torero. En esa disposición espera a que el toro humille para sacar la muleta por encima de las astas, pasándose en seguida el lidiador al terreno del toro, quedando preparado para repetir ese mismo u otro pase.

Cuando en estos pases va el estoque escondido detrás de la franela roja, le llaman *ayudados*.

El toreo moderno ha generalizado mucho el muletear por la cara, rematando los *telonazos* por bajo.

No deben llamarse pases a los de *pitón a pitón*, ni a los de *trinchera*, ni a los de *tirón*, porque en realidad el toro no pasa.

Los de *tirón* se emplean para retirar a los toros de las tablas.

Los *molinetes* tampoco son pases. Es un adorno más ó menos efectista. Se practica empapando al toro con la muleta y dando el diestro una vuelta con el cuerpo junto al testuz. Es parecido a la suerte de capa llamada la *navarra*.



Convenientemente preparado el toro con los pases de muleta, se procede a la suerte de *matar*. Esta se practica de varios modos, y según el procedimiento que se emplee, así recibe el nombre. Se mata *recibiendo*, *aguantando*, *a volapié*, *a la media vuelta* y *a paso de banderillas*.

### Recibiendo

Consiste en esperar al toro estando igualado, o sea con el cuerpo recto y patas y manos unidas, y el espada a conveniente distancia, perfilando su cuerpo con el cuerno derecho de la res, el brazo armado con la mano casi pegando al pecho y apuntando con el estoque en línea recta hacia el sitio donde se ha

de clavar. El brazo izquierdo que sostiene la muleta, puesto como para dar un pase de pecho. En esta posición se cita, agitando levemente la muleta o dando una patada en el suelo; se le deja llegar, librándose el diestro de la tarascada por medio de un quiebro de muleta, y al humillar la fiera, recibe la estocada.

Es la suerte más arriesgada y difícil. En tiempos pasados casi todos los toros se mataban *recibiendo*, pero resultaba muy laboriosa su ejecución con los toros que llegaban muy rendidos y no acudían al desafiarlos el diestro. En la actualidad se practica poco este modo de matar.

### Aguantando

Tiene esta suerte un parecido muy grande con la de *recibir*; su diferencia estriba, en que el espada no desafía con la muleta ni con el pie. Espera en guardia a que el toro arranque y vaya hacia él.

### A volapié

Es la suerte que nos legó *Costillares*, maestro de cuadrilla que floreció allí por el año 1775.

El *volapié* es el procedimiento de matar más corriente. Puede emplearse con toda clase de toros. Al contrario de la suerte de *recibir*, no espera el espada a que el toro se dirija a él, es el espada el que se dirige al toro. Es menos difícil de ejecutar que las dos anteriormente dichas. Aprovechando que el bi-

cho esté cuadrado, el diestro lia la muleta en el palo y se la acerca al hocico bajándola todo lo posible para que al humillar descubra bien el morrillo, y en ese momento administrar la estocada, saliendo el matador rozando el costillar derecho y en dirección al cuarto trasero.

### A la media vuelta

Toda la preparación es idéntica a la de la suerte de banderillas llamada así. Es una manera alevosa de matar. Se valen de ella los espadas para deshacerse de los toros difíciles de igualar y para abreviar si han gastado demasiado tiempo y esperan oír el aviso. También apelan al socorrido recurso de la *media vuelta* los toreros medrosos.

### A paso de banderillas

Es cuando el diestro se dirige al encuentro del toro cuarteando, lo mismo que para poner las banderillas al cuarteo.

Censurable procedimiento como el anterior que desacredita al espada que lo practica.

### Descabello

Si el toro está mortalmente herido y no se echa, el espada recurre al *descabello* para rematarle.

El *descabello* se practica de dos maneras: Puesto el estoque perpendicular, de forma que la punta esté

señalando al centro del nacimiento de las astas, o sea a los anillos que existen en el sitio donde nace la médula espinal, y dejarlo caer con fuerza, es el *descabello a pulso*.

Apoyando el estoque en los anillos, empujar, es el *descabello apoyando*.

Si el toro se echa moribundo, el puntillero lo remata introduciéndole de un golpe en el testuz un instrumento de acero parecido a una lanceta que se le da el nombre de *cachete* o *puntilla*.

### Las estocadas

Según en la posición que quedan y por la cantidad de acero que penetra, así se clasifican las estocadas:

ATRAVESADA.—Cuando la punta del estoque sale o tiende a salir por el sitio opuesto al que entrara.

BAJA.—La estocada que entra cerca de la tabla del cuello.

BAJONAZO.—La que se da en la misma tabla del cuello. Produce vómito de sangre y es de efecto rápido.

CAÍDA.—La estocada que se parece a la *baja* y que no debe llamársele así por estar colocada en mejor sitio.

CORTA.—Cuando penetra una tercera parte del estoque.

CONTRARIA.—Clavada en el lado izquierdo del toro.

**DELANTERA.**—La que se introduce más abajo del testuz y antes de llegar a los rubios.

**ENVAINADA.**—Penetrando el acero entre cuero y carne.

**GOLLETAZO.**—Igual que bajonazo.

**HONDA.**—Cuando la espada penetra totalmente. Si ha entrado por el centro superior de las agujas, verdadero sitio de matar, se le llama *gran estocada*.

**IDA.**—La estocada alta en dirección de la herradura.

**MEDIA.**—Cuando penetra la mitad del estoque.

**PASADA.**—La que entrando alta, tiene la dirección perpendicular.

**SOBRADA.**—Colocada al lado izquierdo y algo trasera.

**TENDIDA.**—La que queda introducida casi horizontalmente.

**TRASERA.**—La que penetra detrás de la cruz o de los rubios.

**METISACA.**—Toda estocada en que el diestro pincha sin soltar el acero.

**PINCHAZO.**—Las que no profundizan por tropezar en hueso o por cualquier otra causa.

## Compendio de voces técnicas del toreo

Para la más fácil comprensión de los noveles aficionados, citamos algunos términos técnicos de los más usuales en el toreo, seguidos de brevisima explicación:

**ABRIR AL TORO.**—Retirarlo de la barrera.

**ALTERNATIVA.**—Ceremonia que consiste en ceder el espada los avíos de matar y el toro que a él corresponde a un novillero que aspira a ser matador de toros.

**ARMARSE.**—Estar prevenido para ejecutar alguna suerte.

**ACOSTARSE.**—El toro que al embestir inclina un lado del cuerpo más que el otro.

**AGUJAS.**—Las costillas que corresponden al cuarto delantero de las reses.

**AHORMAR.**—Al toro que tiene la cabeza alta o humillada, o que la mueve mucho, ponérsela en buena disposición.

**ATRONAR.**—Rematar al toro con el estoque o la puntilla.

**ATRAVESARSE.**—Cuando el diestro o el toro se sitúan fuera del terreno donde debe rematar la suerte.

**ACONCHARSE** — Se dice del toro cobarde o muy castigado, que busca refugio en las tablas de la barrera.

**AHONDAR**. — Cuando se empuja al estoque para que acabe de entrar

**ACOSAR**. — Correr los toros hasta derribarlos o pararlos.

**ALEGRAR** — Llamar al toro que está parado y fijo en el bulto y no se arranca.

**ASESOR**. — Inteligente aficionado o ex torero, cuya misión es ilustrar a la autoridad que preside las corridas en los cambios de suertes y en cualquier duda que pueda ofrecérsele.

**ARROLLAR**. — Cuando el diestro tiene que escapar sin consumir la suerte, por echársele el toro encima invadiendo su terreno.

**ATRACARSE**. — Estrecharse demasiado con el toro hasta salir rebotado de la suerte.

**BALLESTILLA**. — Uno de los modos de dar la puntilla.

**BARBEAR**. — El toro que rasca las tablas de la barrera con la parte inferior de sus quijadas.

**BARRENAR** — El espada que ha introducido parte del acero y forcejea por ahondarlo.

**BATACAZO**. — La caída estrepitosa que da el picador revuelto con el caballo.

**BRAVO**. — Se aplica comunmente al toro indómito, fiero

**BREGA**. — Et trabajo de los toreros de a pie corriendo los toros o bregando con ellos.

**BURLADEROS.**—Unas vallas de igual color, forma y altura que la barrera, retiradas de ésta lo suficiente para que pueda entrar de lado un hombre.

**BULTO.**—El cuerpo del lidiador.

**CABEZADA.**—Lo mismo que derrote y hachazo.

**CALLEJÓN.**—El trecho comprendido entre la barrera y la contrabarrera.

**CACHETERO.**—El que da la puntilla.

**CAPEAR.**—Las suertes que los toreros ejecutan con la capa.

**CASTOREÑO.**—El sombrero que usan los picadores.

**CASTIGO.**—Todo lo que al toro molesta y causa dolor.

**CENTRO DE LA SUERTE.**—El sitio donde el toro tira el derrote o la cabezada.

**CEÑIRSE.**—Cuando el toro se aproxima más al bulto que al engaño.

**CERNIRSE.**—Cuando el toro se queda ante el engaño titubeando si lo toma o no.

**CERVIGUILLO.**—Sitio donde ponen la puya al toro.

**CITE.**—Cuando el torero hace algún movimiento llamando al toro para alguna suerte.

**COLADA.**—Cuando el toro le gana el terreno al lidiador.

**COLEAR.**—El acto de agarrarse el torero a la cola de la res. Se apela a este recurso para hacer un quite de peligro.

**CONSENTIR.**—Pases repetidos con la muleta muy

cerca. En la suerte de banderillas se consiente con el cuerpo, principalmente con la cadera.

CORTAR EL TERRENO.—Cuando el diestro o el toro echan por el camino más corto.

COMPÁS.—Las piernas del torero. Cuando el diestro las abre demasiado, se dice *abriendo el compás*.

CRUZ.—Es el sitio de clavar el estoque. Recibe varios nombres: *yema, rubios, péndolas, agujas*.. y está situada en la parte superior extrema de los brazos, pasando por entre ambos la médula espinal.

CUNA.—El espacio comprendido entre las dos astas de una punta a otra.

CHAQUETEADO.—Se dice del toro que ha sido lidiado antes de salir a la plaza.

CHIQUERO.—Pequeño departamento donde se encierran los toros horas antes de la corrida.

DENTRO.—El terreno más próximo a las tablas.

DERROTE.—Cabezada o hachazo, en dirección hacia arriba.

DESARME.—Cuando el matador pierde la muleta.

DESCORDAR.—Cortar los tendones al toro.

DESCUBRIKSE.—Se dice cuando el toro deja descubierto el morrillo al bajar la cabeza para acometer.

DESTRONQUE.—El que sufre el toro con los recortes y al colearlo.

DURO.—El toro que se crece al castigo.

EMPAPAR.—Acercar mucho a la cara del toro la capa o la muleta.

**EMPLAZARSE.**— Se dice del toro que se coloca en los medios de la plaza mirando a todas partes sin acudir a los capotes.

**ENCUNARSE.**— El diestro que queda pegado al testuz y aprisionado entre las dos astas.

**ENFRONTILADO.**— Lo mismo que encunado.

**ENTABLERARSE.**— El toro que se arrima a las tablas de la barrera.

**EXTRAÑO.**— Estando el toro y el torero frente a frente, cualquier movimiento de sorpresa o susto que hagan tanto el uno como el otro.

**FLAMEAR.**— Inclinar el capote a derecha e izquierda, cuando se corre a un toro muy ligero de pies.

**FRANCO.**— Cualidad del toro. Igual que boyante.

**FUERA.**— El terreno más retirado de la barrera.

**GARROCHA.**— La vara de detener que usan los picadores.

**GATILLO.**— La parte superior del pescuezo del toro desde la nuca hasta cerca de la cruz, que forma un promontorio de carne a manera de arco.

**HACHAZO.**— El golpe que tira el toro con sus defensas al bulto o al engaño que tiene delante.

**HERRADERO.**— El acto de marcar con el hierro de la ganadería a los becerros en las dehesas. También se emplea la palabra *herradero*, cuando en la plaza hay mucho barullo por falta de una buena dirección de lidia. La plaza estuvo convertida en un *herradero*.

**HERRADURA.**— La médula espinal del toro.

**HUMILLAR.**—Cuando el toro baja la cabeza para tirar el derrote

**JURISDICCIÓN.**—La del torero en el terreno que puede consumir la suerte sin sufrir cogida. La del toro hasta donde puede alcanzar con los cuernos

**LEVANTADO.**—El toro corretón, que fijándose en todos los objetos no se detiene en ninguno.

**LIAR.**—Enrollar la muleta en el palo.

**LIDIA.**—El acto de jugar con los toros en la plaza.

**MARRONAZO.**—Se dice cuando el picador no acierta a dar el puyazo en su sitio, dándolo en el aire o en el suelo

**MEDIOS.**—Los terrenos más próximos al centro del redondel.

**MONA.**—La armadura de hierro que llevan los picadores en las piernas, debajo de la calzona de ante.

**MONOS SABIOS.**—Así llaman a los mozos de plaza.

**OBEDECER.**—El toro que acude pronto al ser citado.

**OREJERO.**—Se emplea este término cuando un par de banderillas se ha colocado cerca de las orejas de la res.

**PALOTAZO.**—El golpe de plan que el toro da con las astas.

**PARAR.**—Esperar con serenidad las acometidas del toro.

**PELEA.**—La que entabla el toro con el caballo y el picador.

**PEONES.**—Toreros de a pie auxiliares del matador.

PIES.—Se dice toro de muchos pies, al que lleva vertiginosa carrera.

PIQUEROS.—Igual que picadores.

PINTA.—El color de la piel de los toros.

PITÓN.—La punta del asta.

PUNTAZO.—Cornada de escasa profundidad.

QUERENCIA.—Determinado sitio de la plaza donde al toro le gusta más estar, y a donde se dirige buscando refugio a la salida de cada suerte.

QUIEBRO.—Todo movimiento de cintura o cuerpo que hace el diestro para evitarse una cornada.

RECARGAR.—El toro que habiendo tomado una vara sigue arremetiendo.

RECOGER.—Cuando un toro levanta del suelo con las astas un capote u otro objeto cualquiera.

ROMANA.—Se dice del toro más o menos gordo que tiene mucha o poca romana, refiriéndose al peso. En el mismo sentido se emplean las palabras kilos, libras, arrobas.

RUBIOS.—Igual que cruz y péndolas.

SALIDAS EN FALSO.—Cuando los banderilleros se pasan sin clavar.

SOBRERO.—El toro que queda en los corrales en previsión de que se inutilice alguno de los destinados para la lidia.

TABLEROS.—Los de la valla o la barrera.

TAPARSE.—Se dice que un toro *se tapa*, cuando levanta la cabeza no dejándose ver el morrillo.

**TEMPLAR.** — En una serie de lances de capa o pases de muleta, marcar las salidas cada vez más cortas con el fin de ir atrayendo al toro hacia el terreno del lidiador.

**TERCIOS.** — Los terrenos situados a una distancia de la barrera igual a la tercera parte del diámetro del circo o redondel.

**TOPETADA.** — El golpe que el toro da con el testuz.

**TRASTEAR.** — Valiéndose del capote llevar al toro de un sitio a otro. También llaman trasteos a algunas faenas de muleta.

**VACIAR.** — Dar salida al toro con la muleta al tiempo de matar.

**VARETAZO.** — Contusión producida por el golpe que da el toro con la pala, o sea con la parte gruesa del cuernó.

**VELAS.** — Lllaman así a las astas del toro cuando son muy desarrolladas.

**VOLUNTARIO.** — El toro que sin obligarlo acude a todas las suertes, principalmente a las de vara.

# REGLAMENTO

DE LAS CORRIDAS DE TOROS, NOVILLOS Y BECERROS

tomado íntegro de la «Gaceta de Madrid»

y precedido de la Real Orden

# Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe y publique el adjunto Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros, cuyos preceptos relativos a las condiciones que han de reunir las enfermerías y las puyas que se utilicen en las suertes de vara, deberán regir en absoluto para toda corrida, cualquiera que sea la localidad y plaza en que se celebre.

2.º Que por ahora y desde el 20 de Marzo próximo, se observe y haga cumplir dicho Reglamento en todas sus partes, en las plazas de Madrid, Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y

3.º Que en las demás capitales y provincias, salvo orden expresa en contrario, los Gobernadores civiles respectivos quedan autorizados para aplicar o no los otros preceptos no mencionados antes, como de general y obligatoria observancia del expresado Reglamento, según lo consideren posible, atendidas las circunstancias especiales de localidad y sea conveniente al interés y garantía de los espectadores y del orden público.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*Ruiz Jiménez.*

# REGLAMENTO

de las corridas de toros, novillos y becerros

---

## CAPÍTULO I

### Preceptos relativos a la organización del espectáculo

Artículo 1.º No deberá anunciarse al público ni podrá celebrarse espectáculo alguno de corrida de toros, novillos o becerros, sin que el cartel esté previamente aprobado por el Director general de Seguridad en Madrid, y por el Gobernador civil en las demás provincias

Art. 2.º En el cartel se expresará el día, hora, número de reses que hayan de lidiarse, ganadería de que procedan, divisa y el nombre de todos y cada uno de los lidiadores; no pudiendo salir al redondel ni intervenir en la lidia otras personas que las anunciadas, salvo el permiso de la Presidencia cuando el espectáculo estuviere ya celebrándose.

No será autorizado cartel alguno de corridas de toros en que tomen parte uno o dos matadores si no figura un sobresaliente de espada, el cual habrá de reunir la circunstancia de haber alternado, por lo menos, como matador de novillos, en plaza de categoría.

Con el cartel de la corrida, presentará la Empresa a

la autoridad gubernativa, declaraciones firmadas por el dueño o dueños de las ganaderías o de sus representantes, en las que constará el nombre, pelo y fecha del nacimiento de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso de los toros sobreros.

En todo cartel se consignará el cuadro de precios y localidades, designando las que se consideran como de sombra, sol y sombra y sol. También se insertarán las prevenciones que comprende este Reglamento, relativas a los derechos y deberes de los espectadores.

Art. 3.º En el caso de que la Empresa anuncie abono, por una serie de corridas, presentará a la Autoridad el cartel con ocho días de anticipación por lo menos, y en el cartel se expresará el número de corridas porque se abre aquél, los nombres de los espadas contratados, las ganaderías a que pertenezcan los toros que han de lidiarse y los días y horas en que los abonados puedan recoger sus localidades.

En cada una de las corridas de abono tomarán parte, cuando menos, dos de los espadas de primera categoría, considerándose como tales a los que hayan trabajado en Madrid durante una temporada en primero o segundo lugar.

Se consignará en el cartel de abono el número de corridas por que estén contratados los cuatro espadas de más renombre. En el caso de que no pudiera cumplirse en este respecto lo anunciado, la Empresa deberá exponer a la Autoridad gubernativa los motivos que justifiquen el incumplimiento, resolviendo ésta, en su virtud, lo procedente.

No deberán alterarse las condiciones del cartel de abono sin la venia de la Autoridad, y a condición de

devolver a los abonados que lo soliciten el importe de sus respectivas localidades de la corrida o corridas a que la modificación se contraiga.

Art. 4.º La Empresa viene obligada, en el caso de abrir abono, a respetar el derecho adquirido para ocupar las localidades a las personas que hubieren estado abonadas en la temporada anterior, así como a reservarles los billetes de las localidades abonadas en todas las corridas de toros ordinarias o extraordinarias que se celebren, fuera del abono, pero sólo hasta tres días anteriores al en que haya de tener lugar el espectáculo.

Art. 5.º Cuando por circunstancias imprevistas no pueda torear alguno de los espadas ya anunciados o haya que cambiar la ganadería, la Empresa, contando previamente con la venia de la Autoridad, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del público por medio de avisos que se fijarán en los despachos de billetes y en los demás sitios donde sea costumbre colocar los carteles. Todo poseedor de localidad que no esté conforme con la modificación, tendrá derecho a la devolución del importe de su billete hasta una hora antes de la señalada para empezar el espectáculo; pero si la corrida fuese de abono, y la modificación no alterase las condiciones del cartel del mismo, el derecho de devolución de los billetes no asistirá a los abonados.

Art. 6.º Comenzada la venta de billetes, no podrá suspenderse una corrida sin anuencia de la Autoridad, cuyo permiso ha de solicitarse antes de hacerse el apartado del ganado destinado a la lidia, a no ser que la lluvia caída con posterioridad a dicha faena haya puesto en mal estado el piso o las loca-

lidades de la plaza, y en este caso, se oirán los informes de los Médicos y de los espadas, acordando en su virtud la Autoridad sobre la procedencia de la suspensión del espectáculo, acuerdo de suspensión que en el acto será anunciado por la Empresa de una manera ostensible en los sitios señalados en el artículo 5.º

Art. 7.º Si después de comenzada una corrida fuese suspendida por cualquier causa, la Empresa no devolverá a los espectadores el importe de sus localidades, ni tendrán éstos derecho a exigir indemnización alguna.

Art. 8.º En todos los despachos de billetes de toros habrá expuestos, en sitio bien visible al público, cuadros en los que conste el precio de las localidades y el importe de los tributos que las graven, y en todos los billetes se consignará su precio en despacho, estampando un sello especial que así lo consigne cuando fueren expedidos en Contaduría, no debiendo la Empresa cobrar por la venta en Contaduría un recargo superior al 15 por 100 del importe del billete.

Art. 9.º Los despachos de billetes estarán abiertos los días y horas que la empresa designe. En los casos de devolución del importe de las localidades por suspensión o alteración del espectáculo, la Empresa señalará el plazo del reintegro, previa aprobación de la Autoridad; pero en el primer caso el plazo será por lo menos de un día, y en el segundo terminará una hora antes de comenzar aquél.

Art. 10.º No se venderán más billetes que los correspondientes al número de localidades aforadas oficialmente. La Autoridad, si lo estima oportuno,

podrá numerar y contraseñar los billetes para evitar la infracción de este precepto, de la cual, en su caso, será responsable el empresario, además de hacerle devolver el importe de las localidades que excedan del aforo.

Los niños, que no sean de pecho necesitaran billete para poder entrar en la plaza.

Art. 11. La Empresa estará obligada a conservar hasta las doce del día de cada corrida dos palcos: uno, a la orden del Director general de Seguridad, en Madrid, y del Gobernador civil en las demás provincias, y otro, a la orden del Capitán general, o del Gobernador militar, donde no lo hubiere, previo abono de su importe si los reclamaran.

Quedarán excluidos también de la venta, los palcos destinados para la Presidencia y para la Diputación Provincial en Madrid; uno para los Jefes y Oficiales del piquete de la Guardia civil y fuerzas del Cuerpo de Seguridad que asistan a la corrida; otro para el servicio facultativo de la enfermería; dos centros de grada para quienes hayan de prestar los auxilios espirituales en el caso de ocurrir un accidente desgraciado; dos delanteras de andanada para el Arquitecto provincial; otras dos para los Arquitectos constructores de la plaza en Madrid y dos centros de la misma andanada para el Conserje, debiendo ser siempre los mismos y designados en los sitios más próximos a las dependencias donde pudieran ser necesarios sus servicios.

También facilitará localidades gratuitas a los Subdelegados de Veterinaria que reconozcan los toros y a los de la misma profesión que verifiquen el reconocimiento de los caballos, debiendo hallarse situa-

das en un lugar próximo a la Presidencia las de los primeros, y contiguas a la puerta de caballos las de los últimos.

Art. 12. El Arquitecto provincial en Madrid y uno designado por el Gobernador en las provincias, reconocerá la plaza dos días antes de la corrida para formar juicio exacto sobre su estado de solidez, y en el caso de necesitar algunos reparos lo comunicará en el acto al Director general de Seguridad en Madrid y al Gobernador civil en las demás provincias y a la entidad o particular propietarios de la plaza, para que se ejecuten aquéllos por cuenta de quien proceda, sin excusa alguna, según corresponda, con arreglo al contrato en su caso celebrado.

Art. 13. Dos días antes de la corrida presentará la Empresa en las cuadras de la plaza los caballos necesarios para el servicio a razón de seis por cada uno de los toros que hayan de ser lidiados, no obstante la obligación que le afecta de facilitar cuantos caballos fueren precisos. Si a la empresa conviniese tener contratado dicho servicio, lo hará siempre bajo su responsabilidad directa y única.

Los caballos habrán de tener la alzada mínima de 1,45 metros, y serán reconocidos, a presencia del Delegado de la Autoridad gubernativa, por dos Subdelegados de Veterinaria, que aquélla designará, de biendo desechar cuantos caballos no ofrezcan la necesaria resistencia para el objeto a que se les destina o presente síntomas de enfermedades infecciosas, y del resultado de su reconocimiento se extenderá por dichos facultativos certificación duplicada, entregándose un ejemplar al Delegado de la Autoridad gubernativa y otro al Presidente de la corrida.

Art. 14. En la parte exterior de la puerta de caballos habrá una marca de hierro de la altura fijada en el artículo anterior, por si fuese necesario comprobar durante la función la alzada de algún caballo.

Art. 15. Los caballos todos serán probados, a cuyo acto asistirán los picadores o sus suplentes, y cada picador, por orden de antigüedad, elegirá los caballos que haya de utilizar en la lidia, y que serán tres de primera y otros dos o tres de los llamados de comunidad.

Esta prueba se completará con otra, que tendrá lugar en el redondel de la plaza, a presencia del delegado de la Autoridad y de los Veterinarios, para que cada picador acostumbre a su mano los caballos por él escogidos y compruebe si están embocados dan el costado y el paso atrás, y si son dóciles para el mando.

Los Subdelegados de Veterinaria, con el visado del Delegado de la Autoridad, extenderán certificaciones del resultado de la prueba. También se harán por dichos Subdelegados una reseña por triplicado de los caballos escogidos, entregando un ejemplar al delegado de la Autoridad y dos al Presidente del espectáculo. Los caballos declarados inútiles serán marcados y retirados de los corrales y cuadras.

Art. 16. Terminada la prueba de caballos, cada picador marcará tres sillas de montar, acomodadas a su gusto y estatura, para que no se retrasen con el pretexto de arreglar los estribos, ni con otro alguno, al cambiar de caballo.

Art. 17. En la puerta de la cuadra se fijará dos días antes de la corrida un cartel en el que conste los nombres de los picadores anunciados, y si todos

ellos se inutilizaren durante la función, no tendrá el empresario la obligación de presentar otros, y seguirá la lidia suprimiéndose la suerte de vara.

Art. 18. Para evitar el cambio de los caballos probados, la Autoridad y el Conserje de la Plaza dispondrá la vigilancia conveniente

Art. 19. Las reses que se destinen a la lidia en las corridas de toros habrán de tener la edad mínima de cinco años y no exceder de siete.

Cuando al hacer los Veterinarios el reconocimiento de las reses, después de muertas, resultare que alguna o varias de éstas no tenían la edad mencionada, la Autoridad gubernativa impondrá al dueño de la ganadería una multa precisamente de 500 pesetas por cada infracción.

Art. 20. El peso mínimo de los toros será el de 525 kilogramos, excepto en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, en que habrán de pesar 550, bajo las sanciones del artículo anterior si arrojaran menor peso al reconocerlos después de muertos.

La comprobación del peso se hará por los medios que la práctica aconseje como más convenientes y exactos, ante el delegado de la Autoridad, los Veterinarios y los representantes de la Empresa y ganadero. El resultado constará en acta, suscrita por todos ellos, que se unirá a las certificaciones relativas a la edad de los toros, para ser presentados por el Delegado en el acto del reconocimiento de los mismos.

Art. 21. El encierro de los toros se verificará de dos a cuatro de la madrugada, debiendo ser conducidos por caminos practicables, fuera de poblado y

no utilizar carreteras generales sino en casos muy precisos

La Autoridad gubernativa y los Jefes de puesto de la Guardia civil más inmediatos, serán avisados por la Empresa, el día anterior para que pueda ejercerse la debida vigilancia y se adopten las precauciones conducentes a evitar desgracias.

Art. 22. El reconocimiento facultativo para acreditar la sanidad de las reses y su utilidad para la lidia, se efectuará únicamente, con arreglo a lo preceptuado en las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1911 y 26 de Febrero de 1916, por los Subdelegados de Veterinaria designados por la Dirección General de Seguridad en Madrid y los Gobernadores en las provincias, ante el delegado de la Autoridad y con asistencia del Empresario y del ganadero o de sus representantes, con dos días de antelación al de la corrida, o antes, si la Empresa lo solicitara.

Podrá, sin embargo, retrasarse el reconocimiento cuando por causa justificada fuere imposible efectuarlo con la anticipación fijada, o cuando por haber sido desechada alguna o algunas de las reses, sea preciso sustituirlas con otras que hayan de ser objeto de nuevo reconocimiento.

Se reconocerá, cuando menos, un toro más de los anunciados en el cartel si la corrida fuese de seis, y dos si fuesen de ocho. Los toros sobrereros podrán ser de ganadería distinta a la anunciada, pero siempre procedentes de una vacada de reputación.

El reconocimiento expresado estará sujeto a revisión, que se efectuará ante las personas designadas, seis horas antes de la señalada para principiar la corrida.

De su resultado se extenderán certificaciones, que quedarán en poder del Delegado de la Autoridad gubernativa y de la Empresa.

Art. 23. El reconocimiento a que se refiere el artículo anterior versará exclusivamente sobre la edad aparente, utilidad para la lidia, sanidad y presentación de los toros.

Los Veterinarios rechazarán la admisión de todos aquellos toros que tengan cualquier defecto en la vista, viciosa armadura, se resientan de los remos o estén faltos de tipo.

La Autoridad gubernativa castigará con multas a los Veterinarios que dieren por útiles toros que no reúnan condiciones reglamentarias. La imposición de tres multas a un facultativo por tal negligencia, implicará que no podrá ser designado para nuevos reconocimientos durante un año, y si después se hiciere acreedor a nueva multa, será excluido indefinidamente.

Art. 24. Cuando la corrida esté formada por toros procedentes de más de una ganadería se tendrá en cuenta, para su colocación en los jaulones, el orden riguroso de antigüedad, y el principio generalmente aceptado de que el hierro que abre plaza lo cierra. Habrá lugar a sortear la colocación para el orden si un espada o su representante lo pidiere, pero sin alterar el principio anterior.

Art. 25. Después de verificarse el encierro, durante el apartado y mientras permanezcan los toros en los chiqueros y toriles hasta su salida al redondel, habrá constantemente un dependiente de la Empresa o del ganadero y dos vaqueros para vigilar e impedir la entrada en los locales donde se halle el

ganado de toda clase de personas que pudieran causar daños al mismo o debilitar sus fuerzas, debiendo ser castigados los dependientes que al abrir o cerrar las puertas para la separación de los toros en los chiqueros, lo hagan brusca o importunadamente para lastimar las reses.

Art. 26. En los corrales de la plaza y durante el espectáculo habrá preparada una piara de cabestros para que en caso necesario previa orden de la Presidencia, salga al redondel conducida por dos vaqueres, a fin de llevarse al toro que por defecto físico, impericia del matador o alguna otra causa, no deba ser muerto en la plaza.

Art. 27. El empresario no tendrá obligación de hacer lidiar más toros que los anunciados, aunque hayan dado poco juego o sido retirado alguno o varios al corral por haberse inutilizado en la lidia. Si la inutilización hubiera tenido lugar dentro del chiquero, antes de su salida al redondel, y no en las suertes de la lidia, será retirado el toro al corral y sustituido por otro, sin que pase el turno al espada.

Art. 28. Cuatro horas antes de la señalada para dar comienzo a la corrida, se verificará el apartado y enchiqueramiento de los toros, acto que será público, mediante el pago de billetes de entrada a los balconillos de corral y toriles, salvo que la Empresa le autorizara gratuitamente.

Si algún espectador se permitiera llamar la atención de cualquiera de las reses, será expulsado inmediatamente del local, imponiéndosele la corrección de multa, si procediere.

Art. 29. Antes de hacerse el apartado se presentarán al Delegado de la Autoridad gubernativa, para

su examen, 32 pares de banderillas de las llamadas naturales y 15 de las de fuego. Las banderillas tendrán una longitud total de 74 centímetros, correspondiendo 68 al palo y seis a la puya; y las de fuego llevarán las puyas de doble anzuelo, para evitar su caída después de colocadas sobre el toro.

Las puyas de las garrochas de picar serán cortantes y punzantes, afiladas en piedra de agua y no atornilladas al casquillo, sino con espigón remachado. Al final del acordelado, que tendrá un largo de seis centímetros, se fijará una arandela circular de hierro de seis centímetros, de extensión o diámetro y tres milímetros de grueso. Los filos han de ser rectos, y las dimensiones tanto del tope como de la puya, serán: en los meses de Abril a Septiembre, 29 milímetros de largo por 20 de base; siete milímetros de tope en los ángulos y nueve en el punto central de la base de cada triángulo: en los de Octubre á Marzo, 26 milímetros de largo por 17 de ancho, y las mismas dimensiones mencionadas en el tope. En las corridas de novillos se rebajarán tres milímetros de largo a las dimensiones determinadas a las puyas para las corridas de toros, según la época, no variando el tope y arandela de las mismas. Las dimensiones de toda la vara serán de dos metros y 55 á 70 centímetros.

El delegado de la autoridad que asista al acto del reconocimiento de las puyas, requerirá la presencia del representante de la empresa, del de los lidiadores y del de los ganaderos, levantándose acta de dicho reconocimiento.

Las puyas serán selladas en la parte encordelada de las mismas y en modo alguno en el palo o garro-

cha, y guardadas bajo llave, que conservará el Presidente de la corrida, quien solo la entregará en el acto de empezar la misma, al delegado de la autoridad, para colocar dichas puyas a la vista del público en sitio visible, donde necesaria y precisamente habrán de ser entregadas a los picadores y devueltas por éstos al terminar el tercio o al cambiar de caballo, sin permitir a los lidiadores que se las lleven a la puerta de caballos ni a otro lugar distinto, ni que cambien las garrochas reconocidas y selladas.

Art. 30. Durante la función habrá en cada uno de los cuatro cuadrantes de la plaza, dentro del callejón, un deposito de arena y dos servidores, teniendo cada pareja dos espuertas llenas y dos vacias, con objeto, las primeras, de cubrir en el momento la sangre que arrojen los caballos y los toros, y las segundas, forradas de hule, para recoger los despojos de aquéllos, que en ningun caso arrastrarán, llevando al efecto para colocarlos en las espuertas un palo de 50 centímetros de largo con doble gancho de hierro a la punta.

Art. 31. Además del personal necesario para dicho servicio habrá 12 servidores, destinados a levantar a los picadores, arreglar los estribos, dar las garrochas, retirar los caballos heridos. etc.

También enlazarán a los caballos y toros que hayan de ser arrastrados, para que este servicio se haga con la mayor celeridad, por doble tiro de mulas, sacando primero los caballos, y por último, el toro, a cuyo efecto habrá 10 lazos preparados.

Art. 32. Ninguno de los servidores a que se refiere el artículo anterior deberá hacer recortes ni llamar por modo alguno la atención del toro, encargán-

¡ose uno solo de aguijar el caballo de cada picador.

Art. 33. La empresa cuidara de que el guardar-ñes contenga los atalajes y monturas necesarios en buen estado de conservación.

Art. 34. Durante la lidia habrá constantemente en el patio 12 caballos ensillados y con brida para que los picadores no encuentren entorpecimiento alguno para volver al ruedo inmediatamente.

— Art. 35. Los sirvientes que den las banderillas y abran las puertas del toril, se hallarán a las órdenes de la cuadrilla.

Los espadas no podrán llevar más que dos mozos de estoques cada uno, los cuales usarán como distintivo un brazal con el lema *Mozo de estoques*.

Art. 36. En cada puerta de la valla habrá dos carpinteros para que, llegado el caso, puedan abrir aquella, y no podrán bajar al redondel sino cuando tengan que componer algún desperfecto de la barrera, verificado el cual volverán a su puesto.

Art. 37. En el plano de la meseta del toril no habrá más personas que el mayoral y los dependientes necesarios para colocar las divisas y hacer pasar las reses de un departamento a otro.

Las troneras por donde esta operación se verifique deberán estar rodeadas de una verja de hierro de 70 centímetros de altura, aunque sea movediza, para prevenir cualquier accidente. El timbalero y los dos clarines encargados de anunciar el principio de cada suerte, se colocarán en un lugar preparado convenientemente en los tablancillos de tendido que correspondan al centro de dicha meseta. La música que amenice el espectáculo deberá situarse en punto lejano de los toriles.

Art. 38. En todas las localidades habrá el personal suficiente de acomodadores, y cuando algún espectador se obstine en ocupar asiento de otro o en proceder de una manera ofensiva a los demás, se hallen o no a su lado, requerirán aquéllos el auxilio de los agentes de la autoridad para reducir a la obediencia al perturbador e imponerle compostura y la corrección procedente.

Art. 39. Dos horas antes de empezar la función será regado el pavimento del redondel de la plaza, haciendo desaparecer todos los baches y piedras que puedan perjudicar a los lidiadores.

Art. 40. El Delegado de la autoridad gubernativa ocupará su puesto en el primer burladero del lado izquierdo de la Presidencia, teniendo a sus órdenes un Inspector y dos agentes.

En la Presidencia y a la izquierda del Presidente, tendrá su asiento el asesor técnico, que será el que indique los momentos de cambio de suerte, y el nombramiento, que hará la autoridad gubernativa, recaerá en un torero de categoría retirado de la profesión, o en un aficionado, uno u otro de notoria y reconocida competencia.

Los honorarios del asesor serán fijados, por la autoridad gubernativa, de acuerdo con la empresa, y satisfechos por ésta, sin que en caso alguno pueda exceder de 40 pesetas por función.

Art. 41. Cuando SS. MM. o las personas reales asistan a estos espectáculos, cuidarán los conserjes de las plazas de que se adorne el palco real con la colgadura y mobiliario destinados al efecto, velando también porque estén completamente arreglados y expeditos el zaguán de entrada y la escalera particular.

Art. 42. El Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en provincias, dispondrán que concurran a las corridas las fuerzas necesarias del Cuerpo de Vigilancia, de Seguridad y de la Guardia civil.

## CAPÍTULO II

### De la Presidencia

Art. 43. La Presidencia de la plaza en las corridas de toros corresponde al Director general de Seguridad en Madrid y a los Gobernadores civiles en las demás provincias, o a las Autoridades o funcionarios en quienes delegaren.

El acto de agitar el Presidente un pañuelo blanco a la hora designada en el cartel, es la orden para comenzar el espectáculo.

Después de hacer el Presidente dicha señal para la salida de las cuadrillas, arrojará la llave del aparcador de las puyas, que el delegado examinará nuevamente, y si se hallan ajustadas al escantillón, entregará las dos primeras al encargado de facilitarlas a los picadores.

Terminado el paseo de las cuadrillas, el Presidente arrojará la llave del chiquero, que será recogida por un alguacil a caballo, cuyo deber es cruzar la plaza hasta dejar aquélla en manos del encargado de abrir la puerta del toril.

Art. 44. Al Presidente corresponde:

1.º Marcar la duración de los períodos de la lidia.

2.º Ordenar la salida de los cabestros en los casos que sea necesario retirar un toro al corral por no haberle dado muerte el espada, por haberse inutilizado el toro para la lidia o por cualquier otra causa.

3.º Ordenar se pongan banderillas de fuego a la res que no reciba en toda regla cuatro puyazos.

4.º Mandar a los espadas que se retiren del lado del toro cuando hayan trascurrido quince minutos después del toque para matar sin darle muerte, a cuyo efecto la res será conducida al corral en medio de la piara de cabestros.

Art. 45. Para que salgan los cabestros, el Presidente flameará un pañuelo verde; uno encarnado, para que pongan las banderillas de fuego, y otro blanco que es el común, para todas las variaciones de suerte. En las corridas nocturnas se harán las señales con luces de los dichos colores.

Art. 46. Durante la función habrá dos guardias municipales, uno en la puerta de caballos y otro en la cuadra, con objeto de hacer cumplir las órdenes de la autoridad.

Art. 47. Darán el servicio interior del callejón y harán el despejo a caballo dos alguaciles, vistiendo el traje a la antigua usanza; y apercibirán a lidiadores y dependientes al cumplimiento de las órdenes de la autoridad, que les comunicará el Inspector de Policía urbana.

Art. 48. El Presidente debe hacer que principie la corrida a la hora fijada en los carteles, y la autoridad a quien corresponde la aprobación de éstos tendrá muy en cuenta que la duración de la lidia en cada toro se computa a este efecto en veinticinco minutos, como mínimo, y sólo hasta la puesta del sol.

Art. 49. Quince minutos antes de la hora señalada para empezar el espectáculo, el público que ocupe el redondel y las dependencias los abandonará inmediatamente, dirigiéndose cada persona a su localidad respectiva y sin que nadie pueda permanecer entre barreras.

### De los picadores.

Art. 50. Antes de la salida del toro se situarán dos picadores a la derecha de la puerta central, a cinco metros de ésta, guardando una distancia de siete metros uno de otro, y colocándose en primer término, o sea más cerca del chiquero, el picador más moderno. Los sitios se señalarán en la valla con una línea de pintura blanca.

Art. 51. Los picadores deben colocar la puya poniéndose delante del toro y en toda su rectitud, a la distancia que le indiquen las patas de la res, pues ésta es la forma aconsejada por el arte, bajo la frase de obligar al toro por derecho.

Art. 52. Dichos diestros de a caballo picarán por orden riguroso y en el sitio que el arte exige, esto es, en el morrillo, teniendo derecho a dar otro puyazo, como medio de defensa, si el toro recarga.

Art. 53. También están obligados a salir hasta los tercios del redondel en busca del toro cuando las condiciones de éste lo exijan, á juicio del espada.

Art. 54. Cuando el picador se prepare a la suerte no podrá adelantarse al caballo ningún torero, pues éstos no deben avanzar más que hasta el estribo izquierdo, sin que ningún peón pueda situarse

al lado derecho ni colocarse en esa dirección, aunque se halle muy distante de la salida del toro.

Art. 55. El picador que se coloque fuera de suerte, desgarré la piel del cornúpeto, punce en la cabeza de éste, no guarde el turno prevenido o haga cualquier cosa impropia de un buen lidiador y contraria a las reglas taurinas, será corregido con la multa correspondiente

Lo será asimismo el que en la plaza haga desmontar a otro picador para usar de su caballo o durante la suerte de pica abandone el suyo antes de ser herido, so pretexto de que no le sirve, pues para evitar esto se hace la prueba.

Art. 56. Habrá siempre durante el primer tercio de la lidia dos picadores en plaza y uno detrás de la puerta de caballos, el cual permanecerá montado desde la salida del toro hasta la conclusión de la suerte de vara, dispuesto para salir en el momento que sea preciso. En la puerta de la vaya habrá un dependiente que recoja las garrochas mientras los picadores cambien de caballo o estén desmontados, sin que puedan dejarse en otro sitio ni apartarlas de la vista del público.

Art. 57. Cuando saliese un toro con mucho brío y los picadores comiencen a dar vueltas por el circo, siguiendo la dirección del cornúpeto, para no encontrarse con él y retardar la suerte de vara, serán multados.

Art. 58. Los picadores no podrán estar en el callejón sino precisamente en un burladero construido al efecto, contiguo a la puerta de caballos.

Art. 59. Solo picarán los diestros contratados y anunciados, y nunca otros que no lo estén.

Art. 60. Los picadores no podrán retirarse del ruedo ni del edificio, salvo el caso de autorización expresa del Presidente, hasta que éste haya dado por terminada la corrida, abandonando su asiento.

Art. 61. Cuando un caballo tenga las tripas colgando, se retirará el picador al patio para cambiarle.

### **De los espadas, banderilleros y peones**

Art. 62. La dirección de la lidia corresponderá al espada más antiguo, quien dispondrá, en general, el buen orden del espectáculo, así como los demás espadas en sus respectivos toros, para evitar accidentes desgraciados, haciendo que en las suertes de vara se observen todas las reglas del arte y cuidando de que no haya más que los lidiadores a pie precisos y únicamente al lado izquierdo del picador.

Art. 63. El director de la lidia se presentará al Presidente un cuarto de hora antes de la corrida. Aquél matará sus toros, y si hubiera accidentes en la lidia los de sus compañeros heridos. Si el lesionado fuera el primer espada, será sustituido por el segundo, y ambos por el siguiente.

Ninguna cuadrilla podrá abandonar el redondel bajo pretexto alguno hasta la completa terminación de la corrida; y cuando por tener necesidad de salir para torear en otras plazas quisieran disponer del tiempo necesario para cambiarse el traje y dirigirse al punto de salida, lo avisarán a la autoridad para que, si lo cree atendible, les conceda la oportuna autorización, que no podrá otorgarla sino cuando queden lidiadores bastantes para terminar la corrida.

Art. 64. Queda prohibido colear a los toros, re-

cortarlos y sacarlos de la suerte de vara con verónicas, para lo cual deben los lidiadores de a pie usar largas, y solo en caso imprescindible para salvar o salvarse cualquier diestro de una cogida, serán toleradas esas suertes extremas. No podrá echarse el capote al toro antes de que haya concluido de recibir el puyazo en toda regla, a no ser en caso de peligro. Tampoco se permitirá pasar al toro de capa, sino cuando el espada a quien corresponda lo creyere necesario para pararle, y fin de disponerlo del mejor modo posible para la suerte de vara.

Art. 65. No se consentirá a los peones, y serán corregidos con multa, si lo cometieren, el abuso de empapar al toro en los capotes para que se estrelle contra la barrera con la intención de que se lastime, inutilice o pierda su pujanza.

Art. 66. Durante la suerte de varas o primer tercio de la lidia, solamente estarán al lado de los picadores para hacer los quites los espadas y el sobresaliente, y en el caso de inutilizarse momentáneamente éstos, los que les sustituyan, habiendo además en el redondel dos peones que correrán y pondrán en suerte al toro. Los demás individuos de las cuadrillas se colocarán en el callejón.

Art. 67. El director de la lidia cuidará de que se sitúen a la derecha de la puerta central y en el sitio designado en el artículo 50 los dos picadores de tanda y de que al lado opuesto ni enfrente haya capote alguno que pueda llamar la atención del toro y viciar así la dirección natural de su salida.

En un punto equidistante de los dos caballos deberá haber un lidiador de a pie.

Art. 68. También cuidará el director de la lidia

de que al poner las banderillas se observe por los lidiadores el más riguroso orden de antigüedad, sin consentir que el segundo de la pareja que esté en turno se anticipe al primero, exceptuado el caso de que éste hubiera hecho consecutivamente dos salidas falsas.

Art. 69. El mencionado director asimismo cuidará de que el tiempo empleado para fijar cada par no exceda de tres minutos, y de que todas las suertes se ejecuten con la debida precisión, no debiendo darse por terminada ninguna de ellas hasta que haga la señal el Presidente.

Art. 70. Los matadores anunciados en los carteles estoquearán, alternando, todos los toros que se lidien en la corrida, ya sean los anunciados u otros que en su lugar se suelten por algún motivo imprevisto, prohibiéndose expresamente que ninguna otra persona, sea o no de las cuadrillas, se dirija sola o acompañada del jefe de ellas o de otro espada, a la Presidencia en demanda de permiso para matar alguna de las reses.

Solamente cuando en los carteles se anuncie que un diestro sin alternativa podrá estoquear el último o los últimos toros, les será lícito verificarlo.

Art. 71. Si se inutilizaran todos los espadas anunciados en los programas, el sobresaliente habrá de sustituirlos y dará muerte a todas las reses anunciadas o que deban salir en la función por la puerta de los toriles. Inutilizado también el sobresaliente, será suspendido el espectáculo.

Art. 72. Cuando por cualquier accidente no pueda seguir trabajando uno o más banderilleros, los de las otras cuadrillas ocuparán el lugar de aquéllos.

Art. 73. El matador deberá estar solo delante del toro durante el último tercio; pero si lo conceptúa preciso, sus banderilleros y aún los otros espadas, le correrán y volverán aquél.

Art. 74. Cuando un toro se inutilice durante los dos primeros tercios de la lidia y tenga que ser acacheteado en el redondel o llevado al corral, pasará el turno establecido para los matadores, por manera que el espada a quien correspondiese estoquear la res inutilizada matará una o las que se inutilizaren y e correspondan menos que los demás espadas.

Art. 75. Los avisos al espada se darán por toque de clarín; el primero a los diez minutos, tres minutos después el segundo, y el tercero al cumplirse los 15 minutos después del toque para matar.

Al sonar el tercer aviso, el matador se retirará al estribo de la barrera, dejando la res para que sea conducida al corral. La infracción de este precepto será corregida con multa de 500 pesetas al espada y a todos y cada uno de los lidiadores que en ella incurrieren, no retirándose del sitio en que se hallare el toro.

Art. 76. Ningún diestro anunciado en los carteles, sin incurrir en el máximo de la multa, deberá dejar de tomar parte en la corrida, a menos de justificar causa legítima ante la Autoridad, y ésta, sin perjuicio de imponer la multa procedente y con reserva de los derechos que asistan al empresario contra el lidiador, dispondrá que se anuncie al público inmediatamente con la brevedad posible.

Art. 77. El espada que descabelle un toro sin haberle dado antes alguna estocada, siendo posible hacerlo, será multado.

Art. 78. Los espadas no deberán capear ni banderillar a un toro que no les corresponda, y sólo podrán efectuarlo en el caso de haber obtenido el consentimiento de su compañero.

Art. 79. Ningún diestro podrá dar verónicas, navarras, galleos u otras suertes que tengan por objeto quebrar la pujanza de las patas del toro, cuando éste carezca de pies o haya tomado cuatro puyazos.

Art. 80. El primer espada designará los turnos de brega y descanso a los banderilleros.

Art. 81. Todo lidiador obedecerá las disposiciones del jefe de las cuadrillas.

Art. 82. Todos los lidiadores de a pie cuidarán de correr los toros por derecho.

Art. 83. Únicamente clavarán las banderillas los diestros de las cuadrillas designados para esta suerte, cuyos nombres y apellidos constarán en los programas.

Art. 84. Todo banderillero que no haya clavado las banderillas en los tres minutos contados desde que hagan la señal los clarines o su compañero haya puesto el par anterior, perderá turno, sustituyéndole el otro.

Art. 85. Se prohíbe ahondar desde la valla o en el redondel, con el capote, el estoque que tenga colocado la res, así como herir a ésta con la puntilla antes de que se eche y el marearla a fuerza de vueltas o capotazos para que se tienda más pronto.

Art. 86. Los banderilleros observarán con el mayor rigor el turno de antigüedad, y harán que los capotes les preparen la suerte y esperen su salida de ella para distraer al toro.

Art. 87. Ordenado el cambio de suerte, los dies-

tros entregarán en la barrera las banderillas que no hubieren colocado sobre el toro, y los dependientes cuidarán de recoger las que la res arroje al suelo inmediatamente que su posición lo permita, sin que nadie más pueda apoderarse de las banderillas, divisas u otros objetos.

Art. 88. Se prohíbe terminantemente a los individuos de las cuadrillas, puntilleros y dependientes que se hallen entre barreras, punzar al toro en los ijares u otra parte cualquiera del cuerpo para acelerar su muerte.

### Servicio de la enfermería

Art. 89. El empresario siempre, en Madrid y provincias, cuidará de que el botiquin esté bien surtido y que dos médicos-cirujanos, por lo menos, se hallen presentes en la plaza durante el espectáculo para que presten, en caso necesario, el servicio de enfermería. Este servicio no se entenderá que es obligación gratuita de los facultativos dependientes de la Beneficencia; pero quienes lo desempeñen no podrán reclamar del empresario honorarios superiores a 100 pesetas por función y para todo el personal afecto a la enfermería, cualesquiera que sean los servicios que presten, y sin derecho a percibir remuneración si su intervención no fuese precisa por no ocurrir desgracia alguna. Se reconoce a las empresas el derecho a exigir únicamente a los lidiadores asistidos el reintegro de los honorarios dichos que hubieren abonado.

Cuando un lidiador sea herido, el Médico encargado, después de curarle, pasará al Presidente un

parte y a la empresa otro, dando cuenta de las lesiones que haya sufrido el diestro, expresando si éste puede o no continuar trabajando.

Art 90 La enfermería de la plaza se hallará dotada de todo el material necesario prevenido en la Real orden de 8 de Septiembre de 1911, y en ella será también asistido todo concurrente o empleado que lo necesite.

Cuando ocurra un accidente desgraciado en la lidia, el delegado de la Autoridad gubernativa dispondrá que los agentes de la misma acudan instantáneamente a las puertas que dan acceso a la enfermería para evitar la aglomeración de público y no consentir la entrada en ella sino al personal facultativo, al herido y a los dependientes que le conduzcan.

### CAPÍTULO III

#### Disposiciones generales

Art. 91. Por los Subdelegados de Sanidad veterinaria a que se refiere el artículo 11, se reconocerán asimismo los novillos destinados a la lidia, que, a pesar de ser de desecho de tienta y cerrado, deberán reunir las condiciones de utilidad y sanidad para el objeto expresado y tener más de dos y menos de cinco años, bajo la responsabilidad de los ganaderos, con arreglo a lo prescrito en los artículos 2º y 19.

De dicho reconocimiento se expedirá certificación por duplicado, y se entregará una a la Empresa y otra la conservará el Delegado de la Autoridad gubernativa a disposición del Presidente de la corrida. Se reseñará asimismo un sobrero para la corrida de

seis reses y dos para la de ocho. Posteriormente reconocerán también las reses lidiadas.

Art. 92. La Empresa presentará cuatro caballos por novillo, que serán igualmente reconocidos por los Subdelegados de Veterinaria, quienes expedirán certificaciones de dicho reconocimiento visadas por el Delegado de la Autoridad gubernativa.

Art. 93. Asimismo presentará la Empresa para su reconocimiento las puyas de la suerte de vara a que se refiere el artículo 29, de lo cual se levantará acta que firmarán el Delegado de la Autoridad gubernativa y los representantes de la Empresa, ganadero, lidiadores y un Agente de la Autoridad que actuará como Secretario.

Art. 94. También deberán presentar la Empresa el número de clases de banderillas ordinarias y de fuego que determina el artículo 29.

Art. 95. No deberán autorizarse ni podrán celebrarse becerradas sin que cuando menos figure en ellas, como director de lidia, un diestro profesional para auxiliar a los aficionados que tomen parte en la fiesta.

Las reses para las becerradas serán reconocidas por un Profesor veterinario designado por la Autoridad para certificar que no exceden de dos años, y los honorarios de dicho facultativo correrán a cargo de la Empresa arrendataria de la plaza.

La Autoridad adoptará cuantas medidas crea oportunas para impedir desgracias en esta clase de espectáculos, especialmente respecto al número de lidiadores y de los llamados sugestionadores y pantomimas taurinas.

Art. 96. Queda prohibido en absoluto tomar par-

te en la lidia de toros, novillos y becerros, a los menores de dieciseis años y a las mujeres.

Art. 97. Las corridas de toros y de novillos serán de seis reses, sin perjuicio de que la Empresa aumente el número cuando lo crea conveniente y principiará precisamente a la hora marcada en el cartel.

Art. 98. Se permitirá al público pasear por el rondel cuando el estado del piso lo consienta, y visitar las dependencias de la plaza hasta quince minutos antes de la hora fijada para comenzar el espectáculo. También podrán los espectadores bajar al ruedo después de terminado aquél; pero utilizando las escaleras y puertas y en modo alguno descendiendo por el frente de los tendidos.

Art. 99. El delegado de la Autoridad gubernativa y el Visitador de Policía urbana llevarán nota exacta de las faltas cometidas por los lidiadores y amonestaciones que les hayan sido hechas por los Alguaciles.

Art. 100. Tendrán entrada gratuita en la plaza los Jefes de Vigilancia, Seguridad y Guardia civil y las fuerzas de servicio a sus órdenes, que podrán ocupar, caso preciso, hasta seis localidades por cada tendido y cuatro por cada grada y andanada para la vigilancia del público en los sitios más convenientes; pero los funcionarios de los dos primeros Cuerpos deberán presentarse al Delegado, quien les designará los sitios que habrán de ocupar, sin lo cual no podrán permanecer en la plaza ni en lugar alguno de ella gratuitamente.

Art. 101. Para evitar la afluencia de espectadores permanecerán abiertas la puerta principal de la plaza y las dos primeras de cada lateral por lo me-

nos con dos horas de antelación a la en que empiece la corrida y media hora después de terminada ésta, excepción hecha de un día lluvioso, en que se permitirá al público permanecer algún tiempo más si fuere preciso.

Art. 102. No se lidiará mayor número de toros que el anunciado ni será sustituido por otro el que se inutilizare en la lidia

Art 103. Se pondrán banderillas de fuego a los toros que no hayan tomado cuatro varas completas o en regla

Art. 104. No se consentirá arrojar al redondel objeto alguno que pueda perjudicar a los lidiadores e interrumpir la lidia, ni cubrir con banquetas o almohadones las respectivas localidades

Tampoco se consentirá a los espectadores bajar al ruedo por el frente de los tendidos en caso alguno, ni proferir palabras escandalosas u obscenas que ofendan a la moral y decencia públicas.

Art. 105 Nadie podrá estar entre barreras, salvo los Agentes de la Autoridad y los empleados y en los sitios que menciona expresamente este Reglamento.

Art 106 Los mozos que guíen los tiros de mulas para el servicio de arrastre ocuparán un burladero, construido en el lado izquierdo de la puerta por donde aquél se verique.

Art. 107. Los contraventores serán puestos a disposición del Presidente, y si éste no pudiera conocer en el momento de todas las faltas cometidas durante la función, serán castigados posteriormente por la autoridad, imponiendo las multas que autoriza la Ley provincial.

Art. 108. No podrá concederse a ningún diestro la alternativa, ya lo solicite personalmente o por medio de la empresa, sino a virtud de instancia presentada en la Dirección general de Seguridad en Madrid y en el Gobierno civil en provincias, en la cual se harán constar las circunstancias que justifique la petición, acompañando certificaciones que acrediten haber probado la suficiencia necesaria y sin perjuicio de los informes que adquiera la autoridad.

Art. 109. Los Subdelegados de Veterinaria procederán después de la corrida al examen de las vísceras y canales de los toros y novillos colgados en la nave de la carnicería, antes de que la retire el carro de los abastecedores, disponiendo la quema de las que no se hallen en buen estado de salubridad y marcando con un sello de hierro candente que contendrá las iniciales P. de T. las extremidades de aquellas que puedan destinarse sin peligro alguno al consumo público.

Art. 110. Los vendedores ambulantes de frutas, flores, refrescos, etc., no podrán circular sino antes de la función y durante el arrastre de cada toro, y solo por sitios en que no causen molestias al público.

Art. 111. El espectador que se arrojaré al redondel será inmediatamente retirado por lidiadores y dependientes, que lo entregarán a la autoridad la cual le impondrá la multa de 50 pesetas la primera vez, castigando la reincidencia con 250 o con el máximo de 500 pesetas, imponiendo el arresto supletorio siempre, en defecto del pago de la multa, y debiendo entregar al Juzgado, como culpable de desobediencia, al que incurriere en la tercera falta. El Presidente de la corrida y la Autoridad gubernativa carecen

de facultades para condonar estas multas con arreglo a la Real orden de 2 de Enero de 1909.

Art. 112. No podrá verificarse ninguna corrida nocturna sin que por un funcionario especial técnico, designado por la Dirección general de Seguridad en Madrid y por los Gobernadores en provincias, sea reconocida previamente la instalación eléctrica.

Para el caso de que durante la lidia sufriese avería la instalación, se dispondrá alumbrado supletorio en número y de intensidad suficiente. Además de ello, la empresa pondrá cantidad bastante de hachones de viento, a juicio de la Autoridad, a disposición de los carpinteros y dependientes que cuidan de las puertas quienes deberán encenderlas en el caso indicado.

Art. 113. Todos los espectadores permanecerán sentados durante la lidia.

Se les prohíbe expresamente tener paraguas y sombrillas abiertos durante el espectáculo y arrojar a la plaza objeto alguno que pueda perjudicar a los lidiadores.

Los infractores serán corregidos precisamente con multa, y los culpables de la falta última con la multa de 50 pesetas como mínimo.

Art. 114. Las Empresas fijarán carteles conteniendo este Reglamento en la Presidencia y en todos los pasillos de las plazas, y ellas y los Agentes de la Autoridad tendrán ejemplares del mismo, que exhibirán al espectador que formulare alguna reclamación.

#### **Disposición final**

Se derogan cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Reglamento

Madrid 28 Febrero 1917.— RUIZ JIMENEZ.



# INDICE de las materias que contiene este libro

---

Págs.

<b>EL TORO DE LIDIA</b> — Denominación según la edad . . . . .	0
Circunstancias que precisan en un buen ejemplar de toro . . . . .	12
Caracteres y cualidades de los toros . . . . .	13
Clasificación del toro, según la encornadura . . . . .	15
Los toros según sus pintas o pelos . . . . .	16
<b>LAS CORRIDAS DE TOROS</b> . . . . .	19
<b>PRIMER TERCIO DE LA LIDIA.</b> — Suertes de capa . . . . .	21
La verónica — Tijerilla o a la chatre — Farol. — La navarra. — Recortes. — Galleos. — A la limón. — La gaonera. — Largas. — Otras suertes que no son de capa.	
<b>Suertes de vara</b> . . . . .	30
En su rectitud — A toro atravesado. — Sin perder tierra. — A caballo levantado.	
<b>SEGUNDO TERCIO DE LA LIDIA.</b> — Suertes de parear . . . . .	33
Al cuarteo. — A la media vuelta — A topa carnero. — Al recorte. — Al sesgo — Al relance. — De dentro a fuera. — Al quiebro. — Al trapecio. — Dobles pares. — Cortas y de fuego.	
<b>TERCER TERCIO DE LA LIDIA.</b> — Suerte de matar . . . . .	40
Los pases. — Maneras de matar: Recibiendo. Aguantando. — A volapié. — A la media vuelta — A paso de banderillas — Descabello — Clasificación de las estocadas.	
<b>COMPENDIO DE VOCES TECNICAS DEL TOREO</b> . . . . .	48
<b>REGLAMENTO</b> de las corridas de toros, novillos y becerros, aprobado por R. O. de 28 de Febrero de 1917 . . . . .	58









# MARQUES DE SAN JUAN DE PEÑAS ALBAS

## BIBLIOTECA

Pesetas

Número. <u>400</u>	Precio de la obra . . . . .
Estante . <u>1</u>	Precio de adquisición . . . . .
Tabla . . . <u>8</u>	Valoración actual . . . . .
Número de tomos. . . . .	

41

